TOMO XXV MONTEVIDEO, Martes 26 de Diciembre de 1911 Núm. 1833

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Resolución sobre envío á la H. Comisión Permanente del sumario instruído al auxiliar de la Intendencia Municipal de Rivera, don Torcuato Espinosa. Solicitud de venia para destituirlo (página 647).

— Rechaza la gestión iniciada por la Junta E. Administrativa de Artigas para que se sancione una ley que le permita adjudicar á la «Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim», seis chacras del Ejido (página 648).

— recaída en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas, sobre permuta de un terreno particular del señor Segovia, Presidente de la Junta E. Administrativa del Departamento, por otro de propiedad municipal (página 648).

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Decreto nombrando agregados á la Legación en Alemania á los doctores Manuel Albo y Luis A. Surraco (página 648).

— Extiende la jurisdicción del Consulado General en Bélgica á todo el reino de Holanda (página 648).

— Nómbrase cónsul honorario en el Principado de Mónaco á don Guillermo Brice (página 648).

— Nombra vicecónsul honorario en Verviers (Bélgica) al señor Félix de Errazquin (página 649).

Ministerio de Instrucción Pública—

Decreto. Servicio de Fiscales durante la Feria Judicial (página 649).

Resolución. Declara que la acumulación de sueldos concedida al doctor Rafael Rodríguez se hará efectiva desde el 6 de Octubre de 1911 (página 649).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por don Italo E. Perotti, del cargo de inspector de juego del Casino del Parque-Hotel de Montevideo (página 649).

Ministerio de Industrias—

Resolución. Desestima la gestión de la Compañía telegráfica Alemán-Sudamericana, sobre extensión de sus cables desde Pernambuco á Montevideo y Buenos Aires (página 649).

— Autoriza á la Comisión de adquisición de tierras destinadas á Estaciones Agronómicas, para terminar la compra del campo perteneciente á don Arnoldo Piegas da Cunha, sito en el Departamento del Salto, etc. (página 650).

— Faculta á la División de Ganadería á objeto de imprimir un folleto destinado al fomento de la industria ganadera y para favorecer la inmigración suiza en el país. Pliego de condiciones sobre contratación (página 650).

Ministerio de Obras Públicas—

Decreto. Deja sin efecto la concesión otorgada á «The Pan American Transcontinental Railway Co.» para la construcción del ramal á Cerro Chato (página 650).

Resolución. Permite la instalación de una estación telefónica dependiente de la Oficina de Navegación del Interior, en el establecimiento del señor Ireneo E. Guasque, sito en el Departamento de Tacuarembó (página 651).

— Autoriza á la Dirección de Vialidad para desobstruccionar el arroyo Maldonado en el paraje denominado Paso Molino (página 651).

— Recepción fiscal de las carreteras de acceso al puente en el arroyo Cagancha, construídas por los señores Francisco Donato y Cía. (página 651).

— Aprueba la declaración municipal de urgencia para la construcción de la alcantarilla en la cañada Feliciano, del Departamento de Canelones (página 651).

— Apruébase la declaración de urgencia de la Junta E. Administrativa de Soriano, respecto de la compostura de la cañada de Perico Flaco (página 651).

— Autorízase el pago del terreno expropiado á doña Juana Rosas de Silva, con destino á la carretera de Mosquitos á Solís (página 651).

— Pago de una fracción de terreno expropiada para la carretera de Solís á Mosquitos, á don Cristóbal Pedrazini (página 652).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución sobre envío á la H. Comisión Permanente del sumario instruído al auxiliar de la Intendencia Municipal de Rivera, don Torcuato Espinosa. Solicitud de venia para destituirlo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 23 de 1911.

(Número 2602|11).

Vistos: Esta información sumaria instruída por la Intendencia Municipal de Rivera, con motivo del incidente habido en la oficina de aquella repartición entre el señor Secretario don Rafael Torres y el auxiliar don Torcuato Espinosa;

Resultando: 1.o Que con motivo de la queja formulada verbalmente por doña Julia Corrales al Secretario de la Intendencia, de que un empleado le había cobrado dos libras esterlinas por arreglarle una solicitud de un terreno, aquel funcionario hizo advertencias al auxiliar Espinosa; 2.o Que el Tesorero de la Intendencia, Ignacio Duarte, declara que las advertencias se redujeron á prevenirle que se abstuviera de hacer transacciones en la oficina, redactarles escritos á los denunciantes de terrenos, evitándose así las murmuraciones que ya habían ocurrido con el ex auxiliar Oveglio (fojas 10 vuelta); 3.o Que el Comisario Municipal señor Juan J. Obiol afirma que Torres le dijo á Espinosa que no quería que se reprodujeran los abusos de tiempos pasados en que un empleado que ya no figura en la repartición robó á una persona treinta pesos por denunciarle un terreno (fojas 14 vuelta); 4.o Que el Secretario Torres hace referencia á fojas 2 vuelta á la maledicencia que ya existía desde el tiempo del ex auxiliar Oveglio; 5.o Que el auxiliar Torcuato Espinosa le contestó al Secretario en términos ofensivos (fojas 10 vuelta, fojas 16); 6.o Que según declaración del propio Torcuato Espinosa, doña Josefa Schildt, por su intervención, desistió, mediante la entrega de dos libras esterlinas, de la denuncia del solar 6 de la manzana número 15, á fin de que Félix Alvez pudiera denunciarlo (fojas 19 y vuelta), cantidad que entregó á aquélla (fojas 20 vuelta y fojas 14); 7.o Que doña Julia Corrales de Alves declara que al Tesorero Ignácio Duarte le tregó quince reales para que le denunciara un solar, suma que éste le devolvió á los tres meses por no haber hecho la denuncia, agregando que su esposo Félix Alvez le dió dos libras á Torcuato Espinosa para que le arreglara la denuncia de un terreno (fojas 7 á 8), no existiendo respecto de la primera afirmación otra prueba que la manifestación de la declarante; 8.o Que el Intendente Municipal de Rivera, fundado en las conclusiones del sumario, en que los escritos de denuncia de fojas 26 y 27 son hechos de puño y letra del auxiliar Espinosa y de que éste tiene entradas frecuentes en la comisaría seccional, solicita la exoneración del au-

xiliar Torcuato Espinosa del cargo referido; y 9.o Que los informes posteriores suministrados por la Jefatura Política prueban que el sumariado ha sufrido varias detenciones policiales por escándalo público;

Considerando: Que á mérito de los hechos expuestos, el Poder Ejecutivo considera que debe amparar al petitorio formulado por la Intendencia Municipal de Rivera, puesto que además de las incorrecciones cometidas como empleado, las detenciones policiales tienen que tener una influencia perniciosa sobre el servicio público desempeñado por Espinosa,

SE RESUELVE:

1.o Que con mensaje se remitan estos antecedentes á la Comisión Permanente solicitando venia para destituir al auxiliar de la Intendencia Municipal, señor Torcuato Espinosa.

2.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Rechaza la gestión iniciada por la Junta E. Administrativa de Artigas para que se sancione una ley que le permita adjudicar á la «Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim» seis chacras del Ejido.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 23 de 1911

(Número 5313|11).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas, relativos á la gestión de la "Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim" para que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa le adjudique la manzana 85 que encierra seis chacras, á título gratuito, mientras tenga existencia legal dicha Sociedad, para destinarla á exposiciones y campo de experimentación;

Resultando: Que la Junta Económico-Administrativa, teniendo presente que no puede accederse á lo solicitado por la Sociedad peticionante, porque ello importaría violar las disposiciones vigentes sobre enajenación de chacras de los ejidos (decreto-ley de 25 de Octubre de 1859 y de 23 de Septiembre de 1867), solicita del Poder Ejecutivo que inicie ante el Legislativo la sanción de una ley á fin de quedar ella habilitada en forma para hacer la adjudicación solicitada por la referida Sociedad, en virtud de que ésta tiene por fin contribuir al adelanto y desarrollo del Departamento en todas las manifestaciones de su progreso;

Considerando: Que es de principio que las leyes, por su esencia, son de carácter general, como sucede con las que legislan sobre la adjudicación de las chacras de los ejidos, en razón de que el interés público debe ser siempre el motivo determinante de su sanción, y que los casos en que su objeto sea la tutela de un interés privado, son de carácter excepcional y extraordinario, además de que siempre hay alguna razón general ó de orden público que legitima la protección especial de aquél;

Considerando: Que aunque la Sociedad peticionante tiene el fin desinteresado que indica la Junta Económico-Administrativa de Artigas, el hecho incuestionable es que aquélla es una Sociedad anónima, que reparte utilidades y dividendos entre los accionistas (artículo 14 de los Estatutos agregados) y que en tal carácter ha sido reconocida y autorizada por decreto gubernativo, expedido por el Ministerio de Hacienda el 26 de Diciembre de 1907, lo que pone en evidencia que sus accionistas persiguen el propósito de lucro que es un elemento esencial de toda sociedad comercial (Código de Comercio, artículo 387);

Atento: A que en mérito de las conclusiones precedentes no corresponde amparar el petitorio de la Junta Económico-Administrativa á que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución **recaída en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas, sobre permuta de un terreno particular del señor Segovia, Presidente de la Junta E. Administrativa del Departamento, por otro de propiedad municipal.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 23 de 1911.

(Número 4324|11).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa, en virtud de considerarse inhibida ésta para entender y resolver en ellos, debido á que el interesado en el convenio sobre permuta de un terreno particular con uno de propiedad municipal es el señor don Adolfo Segovia, dueño del primero y Presidente de la Corporación Municipal, circunstancia esta última invocada por la Junta para inhibirse de conocer en estos obrados;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta: 1.o Que el señor Adolfo Segovia ha solicitado permiso para cercar un terreno de propiedad que posee en las inmediaciones de los Corrales de Abasto de Minas; 2.o Que la concesión del permiso traería como consecuencia el estrechamiento del camino que limita por el Noreste y Noroeste la propiedad de Segovia, haciendo casi imposible el tránsito por aquella vía de las tropas para el abasto; 3.o Que el medio propuesto para evitar los inconvenientes apuntados, sería permutar con el peticionario la fracción señalada con las letras N. M. O. de su propiedad, con la propiedad municipal señalada con las letras N. P. Q. (croquis de fojas 13), permuta que arrojaría á favor del señor Segovia una extensión superficial de ochenta y seis centiáreas; 4.o Que el interesado ha aceptado el temperamento á que se refiere el artículo precedente, con tal que contenga el excedente de las centiáreas indicadas; 5.o Que el camino que limita con la propiedad de Segovia es vecinal, pero conviene darle un ancho mayor que el de 17 metros para evitar los perjuicios que ocasionan los ganados cuando llegan á las proximidades de los Corrales de Abasto;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1.o de la ley 2 de Octubre de 1911, es facultad privativa de las Juntas proceder á la permuta de las parcelas de terreno que resulten libres con motivo de las modificaciones de los caminos públicos; por manera que el Poder Ejecutivo no tiene por qué conocer en este asunto, sino en el caso de que importara una ilegalidad evidente ó hubiera sido elevado en virtud de apelación legalmente interpuesta, sin que constituya fundamento el alegado por la Junta Económico-Administrativa de Minas de que ella se encuentra inhibida de conocer porque el interesado es el Presidente de la Corporación Municipal, puesto que de semejante premisa sólo se desprende la conclusión lógica de que en la sesión ó sesiones en que se resuelva este asunto el señor Segovia debe abstenerse de concurrir, dado el cargo municipal que desempeña,

SE RESUELVE:

1.o Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Minas para que los pase á la Junta Económico Administrativa, á fin de que dicte la resolución que corresponda, sin perjuicio de hacer uso del derecho que la primera tiene de oponerse á las decisiones de la Corporación Municipal, de acuerdo con la ley, si la considera procedente.

2.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto **nombrando agregados á la Legación en Alemania á los doctores Manuel Albo y Luis A. Surraco.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 22 de 1911.

Vista la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Montevideo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Organización Diplomática,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase agregados á la Legación de la República en Alemania á los doctores don Manuel Albo y don Luis A. Surraco, con la dotación correspondiente á Oficial de Legación.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Extiende la jurisdicción del Consulado General en Bélgica á todo el reino de Holanda.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la jurisdicción del Consulado General en Bélgica á todo el territorio del reino de Holanda.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Nómbrase cónsul honorario en el Principado de Mónaco á don Guillermo Brice.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en el Principado de Mónaco al señor Guillermo Brice.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Romeu.

Decreto. Nombra vicecónsul honorario en Verviers (Bélgica) al señor Félix de Errazquin.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 22 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Verviers, Provincia de Liejá (Bélgica), al señor Félix de Errazquin.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Romeu.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Servicio de Fiscalías durante la Feria Judicial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1911.

(Carpeta 1609|1911).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Durante la Feria Judicial las Fiscalías de lo Civil serán atendidas por el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, doctor Abel J. Pinto, y las del Crimen por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Pedro Martí.
Art. 2.o La Fiscalía de Corte continuará á cargo de su titular doctor Alvaro Guillot.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Juan Blengio Rocca.

Resolución. Declara que la acumulación de sueldos concedida al doctor Rafael Rodríguez se hará efectiva desde el 6 de Octubre de 1911.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1911.

(Carpeta 1331|1911).

Vista: La gestión del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para que se retrotraigan al 25 de Mayo ppdo. los efectos de la resolución fecha 6 de Octubre de este año que concede al doctor Rafael Rodríguez el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de profesor de medicina mental y médico interno del Hospital Vilardebó;

Considerando: Que las leyes de 19 de Julio de 1901 y 17 de Julio de 1907 establecen un régimen excepcional, tanto por ser derogatorias del derecho común, fijado en esta materia por la ley de 17 de Junio de 1869, artículo 3.o, inciso final, como por las limitaciones que ellas mismas imponen á la concesión del beneficio de acumulación; Que en consecuencia las indicadas leyes de 1901 y 1907 deben ser aplicadas—como todo derecho singular—con criterio restrictivo, otorgándose el goce simultáneo de sueldos desde la fecha en que se concede acumulación; Que ese ha sido el criterio invariablemente aplicado á casos análogos al presente (acumulaciones solicitadas por los profesores Seitune, Lasgoity, Crispo Acosta y Muñoz Oribe); Que no resulta de esos antecedentes ningún motivo de equidad que dificulte la interpretación restrictiva aplicada á la decisión de los expedientes citados;
Por estos fundamentos,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar que la acumulación de sueldos concedida al doctor Rafael Rodríguez se hará efectiva desde el 6 de Octubre ppdo., fecha de su concesión.
Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan Blengio Rocca.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por don Italo E. Perotti, del cargo de inspector de juego del Casino del Parque-Hotel de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1911.

(Carpeta 1545).

Vista: La nota que antecede de la Intendencia Municipal de la Capital, elevando la renuncia presentada por el señor Italo E. Perotti del cargo de inspector del Casino del Parque Urbano,

SE RESUELVE:

Acéptese la expresada renuncia, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan Blengio Rocca.

Ministerio de Industrias

Resolución. Desestima la gestión de la Compañía telegráfica Alemán-Sudamericana, sobre extensión de sus cables desde Pernambuco á Montevideo y Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1911.

Vista la gestión promovida por el señor H. Pfitzner, director de la Compañía Telegráfica Alemán-Sudamericana, por cuenta y orden de la casa Felten y Guilleaume, de Muelheim Rhein, de la que resulta: que la mencionada compañía, constituída en Colonia, con un capital de siete millones de pesos oro, habiendo obtenido concesiones del gobierno brasileño para establecer por cable las comunicaciones telegráficas entre la ciudad de Pernambuco y Monrovia, en Liberia, costa occidental de Africa, ligadas á las estaciones de Emden, en Alemania y Santa Cruz de Tenerife, se propone extender sus cables desde Pernambuco á Montevideo y Buenos Aires, para lo cual solicita el derecho, sin privilegio, de construir y explotar:

A) Cables submarinos y líneas aéreas ó subterráneas entre Montevideo y Chuy, así como entre Montevideo y cualquier punto del territorio brasileño.

B) Comunicaciones telegráficas con la República Argentina por medio de cables subfluviales ó por líneas aéreas ó subterráneas y cables subfluviales, bajo las siguientes *condiciones:*

1.o Las líneas deberán estar funcionando el 31 de Diciembre de 1914, "á menos que lo impida cualquier privilegio existente", ó la imposibilidad de obtener con tiempo las concesiones correspondientes en el Brasil y la Argentina, y en tal caso la parte no ejecutada por ese motivo debería estar concluída dentro de los doce meses de la expiración de dicho privilegio, ó después de haber realizado las concesiones del Brasil y de la Argentina;

2.o Los terrenos, obras, capital y renta de la concesionaria, serán exonerados de la Contribución Inmobiliaria y de todo otro impuesto; la conducción de los materiales, aparatos y accesorios para la construcción de líneas y estaciones, será libre de derechos de importación;

3.o La concesionaria sería autorizada á colocar los hilos y cables subterráneos en los caminos públicos y otros terrenos, donde fuere necesario, siendo de su cuenta el arreglo previo con los propietarios de las tierras, donde hubieran de colocarse postes y líneas subterráneas;

4.o El Gobierno ampararía las obras como si fueran de su propiedad;

5.o El término de la concesión sería de cuarenta años, á contar desde el día en que todas las líneas empezaran á funcionar, al fin de cuyo término la concesionaria continuaría la explotación sin gozar de los beneficios de la base 2.a;

6.o La concesionaria sería autorizada á transferir la concesión íntegra ó en parte á cualquier otra empresa. Que la Compañía ofrece las siguientes ventajas:

1.o Los telegramas oficiales tendrán una rebaja de 50 o|o en las tarifas correspondientes al recorrido en las líneas de la concesionaria;

2.o Esta transmitiría libre de tasa los telegramas del servicio meteorológico del Estado, hasta veinte palabras por día;

3.o Pagaría el Gobierno una contribución de francos 0.025 por palabra de los telegramas internacionales permutados entre los países de la América del Sud, que con tasas integradas transiten por sus líneas en el territorio de la República, y de francos 0.05 por palabra de los telegramas que en las mismas condiciones se destinan ó procedan de otros países; y la mitad de la antedicha contribución por los telegramas que gozaren de rebaja de tarifa.

Atento á la oposición deducida por don Francisco H. Tarver, por la Compañía Western Telegraph, en virtud "de los derechos adquiridos por la Compañía que representa, excluyentes de cualquier otra concesión telegráfica entre esta República, el Brasil y Europa, durante el término de cincuenta años, que no han vencido todavía";

Oídos el señor Fiscal de Gobierno, la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Comisión de Teléfonos; y

Resultando: Que el otorgamiento de la concesión sin privilegio que solicita la Compañía Telegráfica Alemán-Sudamericana está subordinado á la determinación previa del alcance del privilegio concedido á don Arturo de Marcoartú y explotado hoy por la Compañía Western Telegraph, de acuerdo con las resoluciones de 15 de Julio de 1867, 7 de Septiembre del mismo año y ley de 30 de Abril de 1868;

Resultando: Que los elementos substanciales de dicha concesión pueden concretarse en las siguientes cláusulas:

A) Se concede á don Arturo Marcoartú—hoy "Compañía Western Telegraph" —privilegio exclusivo durante cincuenta años para establecer y explotar las comunicaciones telegráficas submarinas de la República Oriental al Imperio del Brasil, á las Antillas y á Europa.

B) La línea telegráfica deberá necesariamente ligar á Montevideo con cualquier punto de Europa.

C) La concesión otorgada con fecha Julio 15 de 1867 caducará el 15 de Julio de 1917, habiendo sido anuladas las cláusulas de la concesión primitiva que establecían igual privilegio para las líneas aéreas, subterráneas y subfluviales, así como la obligación de entregar al concesionario la ejecución de una línea independiente al interior del Brasil en cuanto no se refiera al trazado de líneas submarinas;

Considerando: Las conclusiones á que arriba la Comisión de Teléfonos en las cláusulas 1.a, 3.a y 4.a y que dicen así: "Que habiéndose concedido "privilegio exclusivo por 50 años" á don Arturo de Marcoartú para establecer y explotar las comunicaciones telegráficas submarinas de la República Oriental del Uruguay al Imperio del Brasil, á las Antillas y á Europa, no puede por el momento autorizarse la construcción y explotación de otros cables á los mismos puntos como lo solicita la Compañía Telegráfica Alemán-Sudamericana por intermedio de su Director el consejero señor H. Pfitzner en nombre y por orden de la casa Felten y Guilleaume, de Muelheim Rhein."

Que nada se opone á que se conceda á la Compañía solicitante ó á cualquier otra, la autorización necesaria para colocar desde ya cables de otros puntos á Monrovia, en Liberia, costa occidental de Africa, por ejemplo, donde la Compañía peticionaria tiene ya establecido su cable á Santa Cruz de Tenerife;

Que tampoco hay impedimento en que se conceda autorización para construir y explotar líneas terrestres entre la República Oriental y el Brasil y líneas subfluviales ó mixtas entre la República Oriental y la Argentina, siempre que para ello se obtengan las correspondientes sanciones legislativas y se acuerden al Estado las compensaciones que debe esperar de concesiones de tal naturaleza;

Considerando: Que aun cuando nada se opone al otorgamiento de nuevas concesiones para colocar cables que puedan entroncar con los que la Compañía peticionaria posee con estación en Monrovia, siempre que se respete la exclusividad del trazado submarino al Brasil de la concesión Marcoartú, hoy de la Compañía Western, así como para construir y explotar líneas terrestres que liguen al Uruguay con el Brasil y líneas subfluviales ó mixtas con la Argentina, las primeras están excluídas del plan de trazado de la Compañía peticionaria y las últimas están sometidas á la condición de la autorización del cable á Pernambuco, que es precisamente el que no puede ser concedido;

Que aun cuando la concesión Marcoartú no ha sido otorgada para servir, con exclusividad de toda otra empresa, las comunicaciones telegráficas con las Antillas y Europa sino cuando ellas lo sean por vía del cable brasileño, ese privilegio obsta á la concesión del solicitado; y

Considerando: Con la Dirección General de Correos y Telégrafos, que aun cuando de los términos de la gestión del señor Pfitzner se desprende que la Empresa peticionaria ha previsto el caso de privilegios que impidan la realización de las obras proyectadas dentro de los términos que establece, no es oportuno ni previsor obligar desde ya al Estado, dentro de términos determinados que pueden no convenir al interés público una vez vencido el privilegio preexistente y que no permitirán al Gobierno oir proposiciones que pudieran ser más ventajosas,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de la Compañía Telegráfica Alemán-Sudamericana.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Autoriza á la Comisión de adquisición de tierras destinadas á Estaciones Agronómicas, para terminar la compra del campo perteneciente á don Arnoldo Piegas da Cunha, sito en el Departamento del Salto, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1911.

Vista la precedente nota de la Comisión de adquisición de tierras para las Estaciones Agronómicas, constituída por los señores Juan Carlos Blanco Sienra, Director de la División de Ganadería; Teodoro Alvarez, Director de la División de Agricultura; Juan A. Márquez, Director General de Impuestos Directos; doctor A. Backhaus, Inspector General de las Estaciones Agronómicas; y señor Senén Rodríguez, Director de la Oficina de Avaluaciones, relacionada con el decreto de expropiación de mil hectáreas á tomarse de mayor área ubicada en la jurisdicción de Itapebí (Departamento del Salto) y de pertenencia de don Arnoldo Piegas da Cunha;

Considerando: Que en la expresada nota se pide por la Comisión el desistimiento del juicio de expropiación decretado en virtud de haber manifestado el representante de Piegas que acepta el precio de cincuenta y seis pesos por hectárea que le fué ofrecido anteriormente por la Comisión, en virtud de las facultades que le ha conferido el Poder Ejecutivo por resolución de 28 de Octubre del año en curso;

Considerando: Que el pedimento de la Comisión, para que se expropiara el área mencionada fué determinado por la negativa opuesta por Piegas al ofrecimiento antes indicado, considerando por ella como contemplando el justo valor de la tierra á adquirirse;

Considerando: Con la Comisión de adquisición de tierras, que siendo aceptado por la parte de Piegas el precio primitivamente ofrecido no hay interés en proseguir el juicio de expropiación con todos sus gastos y contingencias;

Considerando: Que el precio unitario de tasación aceptado por el propietario ha sido fijado por la Comisión, cuyos miembros, por su preparación especial y por la misma naturaleza de las funciones que desempeñan, son una garantía de que tanto aquel precio como la calidad de las tierras son ventajosas para el Estado; y

Considerando: Que está entre las atribuciones conferidas á dichos señores por la resolución de 28 de Octubre ppdo., la de oir proposiciones de venta, tanto antes como durante el juicio de expropiación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase á la Comisión de adquisición de tierras para Estaciones Agronómicas á continuar y llevar á término las gestiones de compra del área ya mencionada, al precio unitario de "cincuenta y seis pesos la hectárea" y facúltase, en consecuencia, al señor Fiscal de Hacienda para desistir del juicio de expropiación respectivo.

Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Faculta á la División de Ganadería á objeto de imprimir un folleto destinado al fomento de la industria ganadera y para favorecer la inmigración suiza en el país. Pliego de condiciones sobre contratación.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1911.

Vistos: La exposición de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería elevada por la Dirección de la misma y relacionada con las condiciones formuladas por varios hacendados respecto á la contratación de familias suizas para fomentar el desarrollo de las industrias derivadas de la ganadería y pidiendo además autorización para publicar un folleto con indicaciones para los hacendados en el que se les indican las ventajas de la inmigración suiza con relación al desenvolvimiento de aquellas industrias,

SE RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se transmita al Cónsul del Uruguay en Suiza, á efecto de que prosiga las gestiones allí iniciadas, el pliego de condiciones antes referido.

2.o Autorizar á la División de Ganadería para imprimir un folleto conteniendo el trabajo de la Sección de Zootecnia destinado á propaganda en el país para favorecer la corriente inmigratoria á que se ha hecho mención, debiendo la indicada División cumplir todos los requisitos que establecen disposiciones vigentes en materia de licitaciones.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Deja sin efecto la concesión otorgada á «The Pan American Transcontinental Railway C.o» para la construcción del ramal á Cerro Chato.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

Considerando: Que el contrato-ley de fecha 15 de Julio de 1909 sobre concesión á "The Panamerican Transcontinental Railway Co." del Ferrocarril del Interior del Uruguay de la Colonia á San Luis, facultó al Poder Ejecutivo para contratar, si lo estimara conveniente, con la misma Compañía y en las condiciones de las leyes generales de Ferrocarriles, un ramal á Cerro Chato;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad conferida, contrató dicho ramal con la Empresa citada en 30 de Octubre de 1909;

Que rigiendo para esa contratación las condiciones de la ley general de Ferrocarriles, los estudios respectivos del ramal debieran presentarse, á más tardar, el 30 de Junio de 1910; es decir, dentro de los ocho meses de plazo que establece el artículo 23 de la citada ley de Ferrocarriles;

Que no habiéndose cumplido ese requisito, puesto que los estudios fueron presentados con posterioridad á la fecha precisa establecida por la ley, corresponde la aplicación de lo dispuesto en la parte final del citado artículo 23, que deja sin efecto la concesión intentada si no se cumpliera aquel plazo;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Dejar sin efecto la concesión otorgada á "The Panamerican Transcontinental Railway Co" para la construcción del ramal á Cerro Chato.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Permite la instalación de una estación telefónica dependiente de la Oficina de Navegación del Interior, en el establecimiento del señor Ireneo E. Guasque, sito en el Departamento de Tacuarembó.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

Vista: La solicitud de don Ireneo E. Guasque pidiendo la instalación de una estación telefónica en su establecimiento situado á inmediaciones del ramal de Paso de Ramírez al de la Laguna, que se halla en construcción;

Considerando: Que el establecimiento de la referida línea telefónica vendrá á beneficiar una importante zona del Departamento de Tacuarembó, propendiendo á la vez á ensanchar los servicios de la navegación del río Negro. Y atento á lo manifestado por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Navegación del Interior en sus respectivos informes,

SE RESUELVE:

Autorizar la instalación en el establecimiento del señor Ireneo E. Guasque de una estación telefónica dependiente de la Oficina de Navegación del Interior, quedando dicho señor obligado á atender gratuitamente el servicio telefónico sin más compensación que el uso libre de la línea para su casa exclusivamente.

La autorización que se acuerda es con carácter precario y revocable á voluntad del Gobierno, pudiendo la Administración intervenir, siempre que lo crea conveniente, tanto en la línea como en los aparatos, sin derecho por parte del señor Guasque á reclamo de ninguna especie.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Autoriza á la Dirección de Vialidad para desobstruccionar el arroyo Maldonado en el paraje denominado Paso Molino.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes relativos á la desobstrucción del arroyo Maldonado en el paraje denominado Paso Molino;

Considerando: Que la ejecución de los trabajos necesarios para normalizar el cauce de las aguas de dicho arroyo correspondería efectuarlos á don Francisco L. García, que fué quien plantó los árboles que han producido la obstrucción denunciada; Que habiéndose comprobado que dicho señor carece de recursos para satisfacer el importe de los trabajos á efectuarse, fué que se dictó anteriormente resolución mandando que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado realizara las obras, las que no se efectuaron por falta de recursos de aquella Corporación;

Considerando: Que al presente es necesario llevar á cabo esos trabajos á fin de evitar los perjuicios que la obstrucción de dicho arroyo producirá al puente que se construye en el Paso Molino del mismo arroyo que pueden llegar á comprometer la estabilidad de la obra;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Vialidad para llevar á cabo la desobstrucción del arroyo Maldonado en el paraje denominado "Paso Molino", de acuerdo con el proyecto formulado por la Comisión de Puentes y Carreteras número 8.

El importe de los trabajos á realizarse se imputará á los fondos afectados del superávit 1909-1910 por la ley de 12 de Octubre de 1910 para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Recepción fiscal de las carreteras de acceso al puente en el arroyo Cagancha, construídas por los señores Francisco Donato y Cía.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

Visto el escrito de don Francisco Donato y Cía., contratista del puente sobre el arroyo Cagancha, solicitando se proceda á la recepción definitiva de esa obra y que se le devuelvan las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en los pagos parciales, así como la garantía depositada para el cumplimiento del contrato respectivo;

Y manifestando la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en el precedente informe, que las obras de acceso al puente del arroyo Cagancha se hallan en condiciones de ser recibidas definitivamente y que, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, procede devolver á los contratistas las retenciones del 10 o|o y la garantía que reclaman,

SE RESUELVE:

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las carreteras de acceso al puente del arroyo Cagancha y líbrese orden de pago á favor de los señores Francisco Donato y Cía. por la suma de $ 1.602.57, importe de las retenciones de 10 o|o que le fueron hechas en garantía de la buena ejecución de las obras.

Dicha suma se imputará á los fondos afectados del superávit 1909-1910 por la ley de 12 de Octubre de 1910 para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Autorízase á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver á los nombrados contratistas la suma que depositaron en garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Aprueba la declaración municipal de urgencia para la construcción de la alcantarilla en la cañada Feliciano, del Departamento de Canelones.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de Canelones relativos á la construcción de una alcantarilla en la cañada Feliciano y un puente sobre el arroyo Vejiga;

Considerando: Que la Junta Económico-Administrativa de Canelones ha declarado urgente la construcción de la alcantarilla en la cañada Feliciano, contando para esa obra con los fondos necesarios y el concurso del vecindario: Que resuelta la construcción de la mencionada alcantarilla, se hace necesario construir el puente sobre el arroyo Vejiga, como complemento de la carretera al Tala y de las obras practicadas en el Paso de Fray Marcos, abonando su importe con rentas nacionales, dada la exigüidad de los recursos con que cuenta la Junta Económico-Administrativa de Canelones para atender las numerosas obras de carácter urgente que reclama la vialidad del departamento;

Visto el proyecto formulado por la Inspección Técnica Regional número 5 para la construcción del referido puente y atento á lo manifestado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en el precedente informe,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la construcción de la alcantarilla en la cañada Feliciano, en el bien entendido que el gasto de la misma no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esa clase de obras.

Los trabajos proyectados se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 5, y su costo se imputará á rentas de vialidad.

2.o Aprobar el proyecto formulado por la mencionada Inspección Técnica Regional para la construcción del puente sobre el arroyo Vejiga, debiendo llamarse á licitación.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Apruébase la declaración de urgencia de la Junta E. Administrativa de Soriano, respecto de la compostura de la cañada de Perico Flaco.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los recursos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura de la cañada de Perico Flaco en el camino de Vera, frente á la estancia "La Ofelia", del señor Eduardo Cumplido.

Dichas obras se llevarán á cabo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 8 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Autorízase el pago del terreno expropiado á doña Juana Rosas de Silva, con destino á la carretera de Mosquitos á Solís.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

Vistos: Resultando: Que por resolución de fecha 2 de Septiembre de 1909 se ex-

propió á la señora Juana Rosas de Silva una fracción de terreno compuesta de 3h. 2091 m2, para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís; Que la nombrada propietaria no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de vialidad y obras públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de cien pesos la hectárea; Y vista la liquidación practicada por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas del importe del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para entregar á la de Vialidad del mismo Ministerio la suma de ($ 320.91) trescientos veinte pesos noventa y un centésimos, destinada á abonar á la señora Juana Rosas de Silva, previa escrituración, el importe del terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís. Dicha suma se tomará de los fondos que existen en caja procedentes de economías realizadas por la Dirección de Vialidad. Pasen estos antecedentes á dicha Dirección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado de la fracción de terreno de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Pago de una fracción de terreno expropiada para la carretera de Solís á Mosquitos, á don Cristóbal Pedrazini.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

Vistos: Resultando que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1910 se expropió á don Cristóbal Pedrazini una fracción de terreno compuesta de 1 hectárea 8225m2, para la construcción de la carretera de Solís á Mosquitos;

Que el nombrado propietario no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes al Jurado Avaluador del departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de $ 100.00 la hectárea;

Y vista la liquidación practicada por la Dirección de Vialidad del costo del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para entregar á la de Vialidad del mismo Ministerio la suma de ciento ochenta y dos pesos con veinticinco centésimos ($ 182.25), destinada á abonar á don Cristóbal Pedrazini, previa escrituración, el importe de la fracción de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Solís á Mosquitos.

Dicha suma se tomará de los fondos que existen procedentes de economías realizadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Pasen estos antecedentes á la mencionada Dirección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 23 de Diciembre de 1911.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir en los trabajos del Prado y su avenida la suma de $ 1.100.00 que del Empréstito de Obras Públicas se afectaron á "Mejoras urbanas en San Antonio", en el concepto de que éstas se realicen dentro del margen indicado en esta localidad con fondos municipales.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para que descargue la suma de $ 20.34 procedentes de gastos realizados en la Casa de Aislamiento.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00), sueldo del sobrestante de las obras de la casa municipal de Tacuarembó por el mes de Noviembre ppdo.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Tacuarembó adquiera los muebles necesarios para el edificio municipal dentro del margen autorizado de $ 3.025.26.

6—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para descargar la suma de $ 150.00 para costear los gastos de entierro del empleado del Laboratorio de Vacuna y Bactereología, Juan C. Raymondy, fallecido á consecuencia de una infección contraída en el desempeño de sus funciones.

7 — Se resuelve que los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas, relativos á la donación espontánea de varios vecinos para las composturas de la calle Libertad, vuelvan á la Intendencia referida para que la Junta se pronuncie al respecto, teniendo presente las disposiciones legales y administrativas sobre pavimentación en los centros poblados de campaña.

8—Se resuelve dejar en suspenso la resolución gubernativa de 21 de Noviembre ppdo. que autorizó á la Empresa del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres para utilizar agua de una laguna existente en la Estación Treinta y Tres, en virtud de que el terreno donde ella se encuentra ubicada no es fiscal ni municipal, debiendo volver los antecedentes á la Intendencia referida para que eleve los relativos á la fundación de la Villa de Treinta y Tres y de la propiedad del terreno á que se hace mención.

9—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas de acuerdo con lo resuelto por la Junta en virtud de considerarse inhibida ésta para atender y resolver en el convenio sobre permuta de un terreno particular del señor Adolfo Segovia, presidente de la corporación municipal, con uno de propiedad de la Junta, disponiéndose que los antecedentes referidos vuelvan á la Intendencia Municipal de Minas para que los pase á la Junta á fin de que dicte la resolución que corresponda.

10—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por la Intendencia Municipal de Rivera con motivo del incidente habido en la oficina de aquella repartición entre el secretario Rafael Torres y el auxiliar don Torcuato Espinosa, disponiéndose que con mensaje se remitan los antecedentes á la Comisión Permanente solicitando venia para destituir al auxiliar de la Intendencia señor Torcuato Espinosa.

11—Mensaje á que hace referencia la anotación anterior.

12—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para que tome en arrendamiento la propiedad de don Salvador Gómez para asiento de la comisaría de la 1.a sección urbana, abonándose $ 50.00 mensuales, debiendo adquirirse de dicho señor la instalación eléctrica que posee el edificio por la suma de $ 96.00.

13—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para tomar en arrendamiento el campo de don Juan José Luc abonando mensualmente la suma de $ 15.00, campo que se destina á pastoreo.

14—Se traslada al escribiente de la 3.a sección de Durazno, Homero Durán, en igual carácter á la 9.a y el de ésta, don Ramón O. Machado, á la 3.a.

15 — Se autoriza la ejecución de las obras complementarias de la cárcel de Rocha dentro de la suma de $ 12.694.00, instalación eléctrica por $ 322.00 y la construcción de 80 tarimas por $ 360.00.

16 — Se autoriza la ejecución de las obras de pintura y albañilería en la cárcel de Durazno por la suma de $ 368.00, debiendo intervenir en los trabajos la Inspección Técnica Regional y las cuentas ser visadas por esta oficina.

17—Se resuelve aumentar en $ 2.800.00 la suma de $ 5.000.00 que por resolución de 27 de Marzo ppdo. se autorizó para la construcción de la comisaría del Puerto de Sauce que se construye por Administración.

18—Se libra orden de pago á favor de don Luis A. Rossi por veintitrés pesos ($ 23.00), importe del suministro de 22 medallas distintivo para empleados policiales de campaña.

19—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir particularmente 10 potros de tiro, en las mejores condiciones posibles de economía.

20—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para adquirir dos motores eléctricos dentro de un costo máximo de $ 90.00, inclusive su instalación.

21—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Julio ppdo.

22—Se libra orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia por cuarenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 47.80), importe de la adquisición de útiles de oficina.

23—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Miguel Dutren Divin.

24—Se expide la carta.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por siete pesos ($ 7.00), importe de los gastos ocasionados al comisario de la 5.a sección en la toma de posesión de su puesto.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por treinta y nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 39.98), importe de forrajes adquiridos en el mes de la fecha.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Durazno por ochenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 82.54), importe de la instalación eléctrica colocada en su edificio.

28—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Junio ppdo.

29—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Enrique Melcho.

30—Se expide la carta.

31—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por novecientos cinco pesos veinte centésimos ($ 905.20), suma que entregará al Asilo Buen Pastor por concepto de pensiones de menores recluídas y gastos autorizados.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Diciembre.

33—Se dispone que la Contaduría General del Estado liquide á favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 87.68 por concepto de suministro de agua y aparatos en Noviembre ppdo.

34—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Soriano en Junio ppdo.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por cuatrocientos sesenta pesos treinta centésimos ($ 460.30), importe del saldo de los trabajos de albañilería y pintura de su edificio.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por dos mil trescientos un pesos ($ 2.301.00), importe de 1.080 cascos de invierno para guardias civiles, bomberos y guardias de seguridad, adquiridos de la casa Brocqua y Scholberg.

37—Se nombra auxiliar de la Jefatura Política de Maldonado, cargo que se halla vacante por haber sido nombrado para otro puesto el señor Ignacio García Moreno, al señor Enrique Dupuy, y para reemplazar á éste en el cargo de escribiente urbano, á don Guillermo de Nava.

38—Se resuelve trasladar al actual comisario de órdenes de la Jefatura de Canelones, coronel graduado Brígido Rodríguez, á la comisaría de la 13.a sección y al de ésta, don Juan Bautista Ochoteco, á la comisaría de órdenes.

39—Se acepta la renuncia del comisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo don Francisco Solari y se nombra en su reemplazo al actual comisario de la 6.a sección Toribio Ayala; para subrogar á éste, al subcomisario de la 3.a, Patricio Cañete y para subcomisario de la policía volante, al escribiente de la 3.a sección Eustaquio Becerra.

40—Se concede á la Sociedad "Germinal Atlético Club" la personería jurídica que solicita con arreglo al artículo 21 del Código Civil y sujeta á las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que se dicten.

41—Se autoriza á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para mandar encuadernar en la Escuela Nacional de Artes y Oficios los protocolos que pertenecieron á los siguientes escribanos: José Ferreira, Bernabé Barlocco, José F. Calvet, José Boragno (hijo), Manuel Bernat y Antonio Somoza.

42—Se resuelve ampliar la resolución de fecha 6 de Noviembre de 1911 en el sentido de que la Intendencia Municipal de San José, con el acuerdo de la Junta, puede tomar del superávit de 1910-1911 $ 1.000.00 para completar la suma de $ 2.042.95 á fin de pagar el importe definitivo de las obras de la plaza Treinta y Tres.

43—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para dictar una ordenanza suprimiendo el tratamiento sanitario impuesto á los puertos del Mediterráneo y del Adriático para los buques cuya fecha de partida sea posterior al 13 del corriente. (Firmado el 19 del corriente).

44—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso para que se permita el despacho libre de derechos é impuestos de las "maquettes" enviadas al concurso del Monumento al Grito de Ascensio. (Firmado el 21 del corriente).

45—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas á fin de que se permita la introducción libre de derechos ordinarios y adicionales y demás impuestos que gravan la importación, de los cajones de juguetes adquiridos en depósito por la Comisión de Reparto Anual de Juguetes. (Firmado el 21 del corriente).

46—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Julio ppdo.

47—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Colonia en Julio ppdo.

48—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Florida en Julio ppdo.

49—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura Política de Paysandú durante el mes de Julio ppdo.

50—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Julio próximo pasado.

51—Se resuelve aclarar la resolución gubernativa de 19 de Julio del corriente año declarando que la Sucursal del Banco de la República en Melo debe atender los giros que le haga la Intendencia Municipal contra los fondos depositados por concepto de excedente de rentas del ejercicio 1908-1909, sin necesidad de que ésta última repartición justifique en cada caso que la Junta Económico-Administrativa ha presentado su conformidad previa para los giros que se hagan.

52—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por dos pesos doce centésimos ($ 2.12), reintegro de lo abonado al guardia civil Juan A. Martínez, de la policía de Minas, por gastos de conducción de un demento á la Capital.

53—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para que contrate con el señor Cecilio R. Navarro las obras de carpintería á realizarse en la comisaría de Garzón, dentro del margen de $ 102.41, debiendo el Ministerio de Obras Públicas impartir las órdenes del caso á la Inspección Técnica Regional para que lleve á cabo los trabajos de albañilería, dentro del presupuesto de $ 200.50, debiendo librarse orden de pago por esa cantidad.

54—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por mil ciento trece pesos ($ 1.113.00), importe de la primera anualidad de arrendamiento que debe abonarse por el terreno destinado á pastoreo de la caballada policial.

56—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 2.a sección de Rivera, Donato Urquart, y se nomba en su reemplazo á Heraclio Fajardo.

57—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Junio ppdo.

58—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Junio ppdo.

59—Se resuelve que la Contaduría General del Estado liquide en el primer presupuesto de la Jefatura Política de Colonia que intervenga, el importe de los medios sueldos descontados al comisario Domingo Epherre (hijo) y subcomisario Zoilo Risso, desde el mes de Junio al de Septiembre ppdos.

60—Se dicta resolución denegatoria en la gestión de la Junta Económico-Administrativa de Artigas para que se inicie por el Poder Ejecutivo la sanción de una ley que le permita adjudicar, á título gratuito, á la Sociedad "Fomento Agro-Pecuaria de Santa Rosa del Cuareim" seis chacras en un solo acto.

61—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos veinte centésimos ($ 3.20), reintegro de lo abonado al vigilante de Rivera Lázaro Castro por gastos de conducción de dos personas enfermas hasta esta Capital.

62—Se nombran con calidad de interinos médico y administrador de la sala de auxilios del Durazno, al doctor Juan S. Díaz y don Homero Ciliberti Arteaga.

63—Se nombra auxiliar de control de la Administración de Lotería al ordenador de bolillas Enrique Bermúdez y para este puesto á don Félix Orga.

64—Se concede á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional la autorización que solicita para trasponer en el respectivo presupuesto de la sala de auxilios de Rivera la partida de 30 pesos asignados como sueldo del administrador, para emplearlos en el carácter de gastos de administración.

65—Se autoriza á la Asistencia Pública Nacional para que dentro del margen de $ 6.971.06 se realicen las obras de construcción del Hospital de Colonia y abone las cuentas pendientes de pago que suman $ 479.36.

66—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Pasacale (Vicente M. y José), para la ejecución de trabajos en el edificio de la comisaría de la 5.a sección de la Capital, por la suma de $ 10.695.00.

67—Se resuelve que sin perjuicio de la resolución definitiva que recaiga en el asunto sobre organización y funcionamiento del Hospital de Rocha, se liquide el presupuesto de gastos y empleados en la forma que se indica, nombrándose médicos interinos á los doctores Florencio Martínez Rodríguez, Próspero Brunet y Antonio Lladó, y practicante general al señor Bernardino Núñez.

68—Se autoriza á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para solventar las cuentas pendientes al recibirse dicha corporación de los hospitales y asilos departamentales y que ascienden en total á la suma de $ 19.164.65.

69—Decreto disponiendo que en la oportunidad debida se proceda en los terrenos de las comisarías rurales á la siembra de las plantas forrajeras necesarias para el mantenimiento de la caballada de su servicio, con sujeción estricta á lo dispuesto en el decreto 4 de Octubre de 1909, como también que en los terrenos propiedad del Estado se destine un área conveniente á plantío de árboles frutales. La Fiscalía General de Policías queda encargada, por este decreto, de velar por el fiel cumplimiento de lo resuelto, para lo cual visitará los lugares destinados á plantíos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Hungría—Solicita se envíe á Trieste el muestrario de lanas de que dispone en Europa la División de Ganadería.—Se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que juzgue conveniente y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Rotterdam—Acompaña el fascímile de las firmas de los Vicecónsules en Rotterdam y Scheveningen.—Se acusa recibo remitiendo los formularios respectivos para ser llenados como corresponde.

—Consulado General del Uruguay en España — Remite los estados consulares correspondientes al mes de Octubre y dos letras bancarias: una por $ 500.00, saldo de rentas consulares, y otra por $ 57.16 para pago de montepíos. — Se remiten donde corresponde los estados y letras anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Acompaña los estados consulares del mes de Octubre y un cheque por francos 1.011.45. — Se remite donde corresponde los estados y letras anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa á la posibilidad de colocar los cueros salados del Uruguay en los mercados austro-húngaros y Servia.—Dejándose copia en carpeta de esta nota, se remite al Ministerio de Industrias para la resolución que juzgue conveniente y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Francisco—Remite un cheque por $ 35.25, importe del 50 o|o de los derechos recaudados en el mes de Noviembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Envía una letra por libras 19:0:10, para pago de montepíos.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite seis giros para pago de montepíos.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Nota relativa al despacho del vapor "Vasari".—Enterado, se archiva.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía los estados consulares del mes de Octubre y una letra por libras 187:15:10, saldo á favor del Estado.—Se remite donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Acompaña los estados del movimiento de buques, etc., durante el mes de Octubre.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Rotterdam—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Agosto.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Rotterdam—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado del Uruguay en Rotterdam—Envía el balance de estampillas del tercer trimestre de 1911.—Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Corrientes—Envía la estadística del movimiento comercial correspondiente al tercer trimestre de 1911.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Acompaña un ejemplar del diario "El Comercio de Oporto", conteniendo un artículo que estudia la situación política y económica del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía un cheque por francos 110.91 para pago de montepíos del mes de Octubre ppdo.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Nota relativa á la licencia que solicita la señora Antonieta de Paoli, pensionada de la Nación.—Para la resolución que considere más conveniente, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto dirigido por el señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de la Capital de la República Argentina al de igual clase de la ciudad de Paysandú.—Se da dirección al exhorto adjunto y se avisa.

—Legación de la República en Cuba—Informa respecto á los derechos que se exigen en aquel país para la introducción del tasajo.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Cuba—Remite recortes de diarios relativos á la llegada é instalación en aquella Capital, del señor Rafael J. Fosalba, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Cuba.—Se acusa recibo.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Remite copia del convenio celebrado con la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre tarifas para el servicio radiotelegráfico.—Enterado, se tiene presente.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Remite una circular pasada á todas las Agencias Marítimas de esta Capital en la que se establecen las tarifas—En forma circular se comunica á los Consulados de la República á los efectos consiguientes.

—Consulado General en la Argentina—Remite legalizada la partida perteneciente á Sienra Lessa y dice que los gastos son $ 3.00.—Se entrega al interesado el documento de la referencia y se gira al Consulado General en la Argentina el importe de los gastos.

—Contaduría General del Estado—Remite 1.000 hojas de papel numerado para la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y pide se mande abonar su importe que asciende á $ 5.00.—Se imputa al rubro "Gastos de demarcación de límites con el Brasil".

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del Juez de lo Civil del Rosario de Santa Fe relativo á los autos seguidos por NN. contra NN. por cobro de pesos.—Se da dirección al exhorto diligenciado y se avisa en respuesta.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto reiteratorio del que libró el Juez Letrado Departamental de Rocha al de distrito de S. Victoria, relativo á la causa seguida á MM. por homicidio.—Dése dirección al exhorto reiteratorio y avísese en respuesta.

—Alta Corte de Justicia—Remite los antecedentes relativos al pedido de extradición de NN. y un testimonio expedido por el Juzgado Departamental de Minas.—Dése dirección á los antecedentes de la referencia y avísese.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda agregar á sus antecedentes y pasar en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno la nota de la Dirección del Instituto Físico-Climatológico sobre franquicias postales.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes citados anteriormente.

—Se resuelve pasar en vista al Registro General de Ventas la nota del ex Director del referido Registro, consultando si deben inscribirse las escrituras de cesión de derechos posesorios ó los autos judiciales declarativos de posesión por simples informaciones producidas.

—Al Registro General de Ventas—Antecedentes á que alude la anotación anterior.

—Se resuelve pasar á informe del Consejo Penitenciario la nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicitando autorización para pintar los hierros de las aberturas de la nueva Penitenciaría que empiezan á oxidarse.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Antecedentes aludidos anteriormente.

—Se resuelve pasar á la Universidad, para que se sirva someter á la consideración del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, los antecedentes relativos á la solicitud presentada por varios estudiantes que se proponen ingresar á los cursos de Veterinaria.

—A la Universidad—Antecedentes aludidos anteriormente.

—Se resuelve devolver al Ministerio de Relaciones Exteriores, informados por la Facultad de Medicina, los antecedentes iniciados por dicho Ministerio relativos á la conveniencia de enviar una nota á la Legación de la República en Viena, manifestándole que teniendo conocimiento del viaje á esta Capital del doctor E. Neuman tendríase aquí el mayor agrado en facilitarle el cumplimiento de su misión de estudios.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes aludidos anteriormente.

—Se confiere vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno de la nota de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria relativa á los medios de justificar la edad requerida para ingresar á bachillerato.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que declara que la acumulación de sueldos concedida al doctor Rafael Rodríguez se hará efectiva desde el 6 de Octubre ppdo.

—Al Fiscal de lo Civil de 2.o turno—Nota transcribiendo el decreto nombrando fiscales de feria.

—Al Fiscal del Crimen de 2.o turno—Idem ídem ídem.

—Al Fiscal de Corte—Idem ídem ídem.

—Al Contador General de la Nación—Nota transcribiendo el decreto nombrando Inspector General y demás personal subalterno del Casino del Parque Hotel.

—Al Contador General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Italo E. Perotti del cargo de Inspector del Casino del Parque Hotel.

—Al señor Intendente Municipal — Idem ídem ídem.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se autoriza el despacho, con las franquicias que acuerda la ley de 15 de Julio último, de los materiales á introducirse destinados á la construcción del frigorífico "La Polar Sanducera", en el Departamento de Paysandú.

2—Se concede el despacho solicitado por los señores Bernini, Bonora y Cía., con el impuesto que establece la ley de 20 de Mayo de 1903, de 50 damajuanas de ácido acético, destinadas á la fáfrica de tejidos que poseen dichos señores.

3—Se concede el despacho que solicitan los señores Bernini, Bonora y Cía., de seis cascos conteniendo bicromato de potasa, destinados á la fábrica de tejidos que poseen, con el impuesto que establece la ley de 20 de Mayo de 1903.

4—Se accede á una solicitud de la Compañía Uruguay Gold Fields Limitada sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la explotación de minas de propiedad de la misma compañía.

5-6—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la explotación de las minas de propiedad de la Compañía Uruguay Gold Fields Limitada.

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, de repuestos de maquinarias destinados á la fábrica de tejidos de propiedad de los señores Salvo, Campomar y Cía.

8—Se designa á don Humberto Perroni para desempeñar el cargo de auxiliar del Telégrafo Nacional en Colonia, y á doña Herminia V. de Correge para desempeñar igual cargo en Nueva Palmira.

9—Se designa á don Federico Gilardo-

ni para desempeñar el cargo de auxiliar de la Oficina de Telégrafos de Conchillas.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por seis pesos con noventa y cinco centésimos ($ 6.95), importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Septiembre último.

11—Se designa á las señoritas María Zapater y Amalia Zapater para desempeñar los cargos de jefe de la sucursal de correos de Colonia Valdense y de telefonista de la misma oficina, respectivamente.

12—Decreto declarando infectado el establecimiento "Las Palmas" de propiedad del señor Julio Sanz, situado en el Departamento de Treinta y Tres, á los efectos del de 12 de Agosto del corriente año.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por sesenta pesos con treinta centésimos ($ 60.30), importe de los pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante los meses de Septiembre y Octubre ppdos.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por diez y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 18.40), importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Agosto ppdo.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por treinta y seis pesos con ochenta y dos centésimos ($ 36.82), importe de los pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

16—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la explotación de minas de propiedad de la Compañía Uruguay Gold Fields Limitada.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de veintitrés pesos con sesenta centésimos ($ 23.60), que le adeuda este Ministerio por concepto de alumbrado suministrado durante el mes de Noviembre ppdo.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

19—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la explotación de minas de propiedad de la Compañía Uruguay Gold Fields Limitada.

20—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de seis cajones conteniendo barrera contra la langosta, consignados á la Comisión Central de Defensa Agrícola.

21—Se designa á don Carlos Pini para desempeñar el cargo de Inspector de Zona en la Comisión Central de Defensa Agrícola.

22—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía por la suma de trescientos pesos (pesos 300.00), para pago de un armario mandado construir con destino á la colección de minerales de dicha Escuela.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidas por orden de este Ministerio y dependencias en el mes de Septiembre último.

25—Resolución designando al profesor Nelson Wisner para desempeñar el cargo de Director del Instituto de Pesca y autorizando á la Legación del Uruguay en Norte América para contratar dos capataces y adquirir todo el material necesario al funcionamiento del Instituto.

26—Se autoriza al Cónsul General del Uruguay en los Estados Unidos del Brasil, don Manuel Bernárdez, para contratar al profesor Cock, á fin de realizar estudios prácticos sobre el terreno de agricultura en sécano.

27—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando copia auténtica del decreto del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza á la Comisión de Adquisición de Tierras para Estaciones Agronómicas á continuar y llevar á término las gestiones de compra del área de terreno ubicado en la jurisdicción de Itapebí, Departamento del Salto, y de pertenencia de don Arnoldo Piegas da Cunha, destinada á la instalación de la respectiva Estación Agronómica.

28—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de mil cien metros lineales de caño de hierro destinado á la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya".

29—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de $ 256.66, importe del sueldo correspondiente á tres meses y veinte días de sueldo del ex Estafetero Fluvial de la Dirección de Correos don Teodoro Spikerman.

30—Se autoriza á la Dirección del Instituto de Pesca para aceptar la propuesta de la casa Carlisle, Crocker y Cía., importante $ 432.30, relativa á la provisión de escritorios, útiles y de una máquina de escribir; y para aceptar la de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, importante $ 140.00, sobre provisión de un archivo grande tipo "Sección Ganadería".

31—Se concede la reválida de patente de privilegio solicitada por don Francisco Licinio de Almeida Prado para "Un procedimiento para conservación de la carne".

32—Se concede la patente de privilegio solicitada por don Manuel Martínez Gómez para "Confort"—"Un nuevo sistema de serpentín para calefacción".

33—Se designa á los señores Ramón Gago Sánchez y José A. Mattos para integrar la Comisión honoraria encargada de los trabajos relativos á los concursos de colonización parcial agropecuaria de las estancias, en el Departamento de Minas.

34—Se manda archivar el sumario instruído con motivo de diversas irregularidades ocurridas al efectuarse la venta en remate público de 28 equinos introducidos en el país por el señor Joaquín D. Portugal con infracción de la ley de 13 de Abril de 1910, y que le fueron decomisados en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Policía Sanitaria de los Animales.

35—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de Administración de la Escuela de Veterinaria por la suma de ciento veinte pesos ($ 120 00), importe de los servicios prestados á dicha corporación por el Secretario de dicha Escuela, don Benjamín Capurro, durante el semestre que termina el 31 de Diciembre en curso.

36—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

37—Se concede la patente de privilegio que solicita "The Peat Coal Invesment Company Limited" para "Un procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para arrancar y transportar la turba de los pantanos ó turbales".

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00), destinada al pago de una caja de hierro que dicha oficina adquirió con autorización superior.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda librar orden de pago á favor del doctor Juan A. Ramírez, apoderado de la sucesión del doctor Gonzalo Ramírez, por la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750.00) que el Estado adeuda á dicho causante por los servicios prestados como Fiscal "ad hoc" en el juicio seguido por el doctor Lorenzo Cabellos contra el Fisco. (Decreto de 28 de Noviembre de 1903).

41—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

42—Se designa al inspector de líneas telegráfico-telefónicas policiales, don Antonio Beltrami, para desempeñar el cargo de subinspector técnico de la Dirección de Correos y Telégrafos; para sustituir al señor Beltrami, al capataz de cuadrilla don Santiago Ozzello; en reemplazo de Ozzello, al peón de la misma cuadrilla don Juan Iturburú; y para peón de la misma á don Armando González.

43—Se encomienda al auxiliar de la Oficina de Pesas y Medidas, don Félix Balparda Francos, la tarea de refrendar las operaciones diarias que se realizan en la misma y se eleva por tal concepto su sueldo á la suma de $ 40.00.

44—Se autoriza al Instituto de Pesca para adquirir varios útiles de escritorio que le son necesarios.

45—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 45.000 varillas de acero que la Comisión de Instalación de Estaciones Agronómicas adquirió de la casa Carve Urioste y Cía. con destino á alambrado de las mismas.

46—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para adquirir una balanza destinada á funcionar en los parajes donde se celebran mercados libres, aceptándose la propuesta de don Juan Negri, que asciende á la suma de $ 23.00.

47—Decreto declarando infectado el establecimiento del señor Máximo Oyhamburu, situado en la 11.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del de 12 de Agosto del corriente año.

48—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para invertir hasta la suma de $ 102.00 en la impresión de boletos destinados al cobro del impuesto de visita.

49—Se accede á una solicitud del profesor A. Bouyat, Subdirector del Instituto de Pesca, pidiendo que mientras no se provea el cargo de Director de dicho Instituto le sea abonado el sueldo correspondiente á aquel cargo.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión de Instalación de Estaciones Agronómicas por la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) que solicita para poder atender á sus cometidos.

51—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

52—Se aprueba la reglamentación presentada por la Oficina de Pesas y Medidas á regir para los contrastadores de la misma.

53—Se designa á don Genaro Díaz para peón de la División de Ganadería en reemplazo de Alfredo de los Campos, que hizo abandono de dicho cargo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 22 del corriente.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Oporto, Trieste, Burdeos y Rotterdam por los meses de Septiembre y Octubre ppdos.

—Contaduría General del Estado — Nota de la Defensa Agrícola sobre pago del alquiler del local destinado á depósito de materiales de esa Institución.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Nota de nuestro Consulado en Lyon invitando al Gobierno para concurrir á los festejos del 150.° aniversario de la funda-

ción de la Escuela Veterinaria de esa localidad.

—División de Agricultura—Vuelve la nota de la Sección de Inmigración y Colonización relacionada con la reglamentación de la ley sobre colonización en vigencia.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota del Instituto de Pesca pidiendo la confección de los planos de esa Institución y dependencias.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo al registro de la marca "Lagrange".

—Oficina de Patentes de Invención—Escrito del señor Vázquez Cores y varios, relacionado con el privilegio acordado al señor Emilio Zurita Uceda para el invento denominado "La propaganda ó publicación en cuadernos, libros docentes y demás material de enseñanza".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos al escrito de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de materiales.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado privilegio "Un dispositivo para la depuración biológica de las aguas usadas y de desagüe de las basuras y otras" de la Compagnie Industrielle d'Assainissement.

—Se manda tener presente la nota del señor Tránsito Rivero ofreciendo sus servicios profesionales para encargado de la Sucursal de Correos á crearse en la Villa del Cerro.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan pasa el expediente caratulado privilegio "Nuevo tipo de papel destinado á la impresión musical", de propiedad del señor Osman Pérez Freire.

—Privilegio "Una herramienta para estirar ó extender alambrados", de propiedad del señor Francis Temple Page.

—Privilegio "Uruguaya" "Preparacion y conservación de carnes", de propiedad del señor Alberto P. Mognaschi.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos al conflicto producido entre la Corporación Municipal de Soriano y el gremio de abastecedores de dicha localidad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Intendencia Municipal de Tacuarembó la nota de la Inspección Técnica Regional número 12 sobre arreglos de las calles de la Villa de San Fructuoso.

—Se remite á la Dirección de Minas la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por los señores William Lewis, Paul y Rodolfo F. Algette sobre privilegio para el invento denominado "Mejoras en arados".

—Se concede licencia por el término de 20 días al auxiliar de la Inspección Técnica Regional número 12.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio del Interior el proyecto de Corralón Municipal á construirse en San Eugenio.

—Se remite á informe de la Dirección de Topografía el expediente relativo á la mensura de un campo perteneciente á doña Fermina Jardín de Gutiérrez.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud.

—Pasan á la Dirección de Arquitectura, á los efectos solicitados, los antecedentes relacionados con el arreglo de la pileta de natación de la Escuela Militar y Naval.

—A informe de la Dirección de Topografía se remiten los antecedentes relativos á la construcción de alambrados, iniciados por don José Risso.

—Vuelve á informe de la Dirección de Arquitectura el proyecto de edificio para la comisaría de San Ramón.

—Se autoriza á los señores Barberini y Otegui para hacer funcionar una caldera en el establecimiento industrial de su propiedad.

—Se remite á informe de la Dirección de Topografía el expediente relacionado con la mensura de un campo perteneciente á don Francisco Ameglio.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á la construcción de bañaderos de ganado vacuno.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la nota del arquitecto Gómez Ferrer acompañando la rendición de cuentas de la inversión de fondos que le fueron entregados para abonar los gastos de inspección en el edificio de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

—A la Dirección de Topografía—Se remite á informe el expediente relativo á la mensura de un campo de propiedad de don Pedro Echegaray.

—Se remiten á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, los comprobantes de la inversión del presupuesto de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—A la Dirección de Topografía se remite, á los efectos solicitados, la nota del Ministerio de Industrias pidiendo se designe un ingeniero geógrafo para que proceda al levantamiento de planos en las lagunas y costas del Este de la República.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO TASADORES DE COSTAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA

En Montevideo á veintitrés de Diciembre de mil novecientos once, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Pablo De María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el cargo de Tasador de Costas de los departamentos del Interior, durante el próximo año de 1912, á los siguientes escribanos:

Departamentos de Canelones, Miguel E. Ormaechea; Florida, Pedro Sáenz Silva; San José, Isidro Rodríguez Martín; Salto, E. Augusto Decoud; Paysandú, Julián Sánchez; Río Negro, Miguel P. Ugarte; Soriano, Eduardo Fernández; Colonia, Juan Defranqui; Cerro Largo, Manuel J. Otero; Rivera, Enrique Segovia y Graña; Treinta y Tres, Américo Aguirre Chaves; Rocha, Jorge G. Betancourt; Maldonado, Antonio Stagnaro; Minas, Pedro Lázaro Beltrame; Tacuarembó, Mario Piguillem; Durazno, Belarmino Caetano; Flores, Isidoro Leina (hijo); Artigas, José M.ª Souza.

Que se comunique y publique.

Y firma de que certifico.—Romeu Burgues.—Garzón.—Cuñarro.—Bastos.—De María.

J. Cubiló, Secretario.

Clausura de los Tribunales y Juzgados de la República y actuación de funcionarios durante el período de la Feria.

Acuerdo

En Montevideo á veintitrés de Diciembre de mil novecientos once, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros: doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Pablo De María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que desde el día 25 del corriente hasta el 25 de Enero próximo inclusive, quedan clausurados: la Alta Corte de Justicia, los Tribunales y Juzgados de la República, encargando de administrar justicia durante el receso al señor Ministro doctor Pablo De María; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor Victoriano M. Martínez; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia, al doctor Ezequiel G. Pérez, y para el Juzgado de Instrucción, al doctor Manuel F. Silva.

El señor Ministro doctor don Victoriano M. Martínez deberá actuar durante los primeros quince días con la Secretaría del Tribunal de 2.o turno y los restantes con la del de primero.

Cométese al señor Juez de Feria doctor don Ezequiel G. Pérez la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905. Para los Juzgados Letrados de los Departamentos del Interior, á los Jueces de Paz de la 1.a sección de los mismos, debiendo actuar con Escribano Público.

Y, en atención á que los Jueces de Paz de la República están encargados del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus funciones durante el feriado, facultándolos á la vez para que conozcan en los asuntos de su jurisdicción de carácter urgente.

Que los Jueces Letrados Departamentales á la apertura de la Corte deben comunicar telegráficamente á la Secretaría de la misma hallarse en sus puestos, la que dará cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieran.

Los señores Jueces procederán asimismo, en igual época, á informar sobre la Visita que practiquen en sus oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla, á la circular de 10 de Febrero de 1896, y remitir los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Que se comunique y publique. Y lo firma de que certifico.

Se hace constar que el Juzgado de Feria del Departamento del Salto queda á cargo del Juez de Paz de la 2.a sección urbana. —Romeu Burgues.—Garzón.—Cuñarro. —Bastos.—De María.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Diciembre de 1911

Trámite—V. Olmos con J. Guerrero Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Suc. Vicente Bonorino con la de Agustín Literas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado

dirección á los exhortos de las autoridades judiciales argentinas en autos de Juan Banchero con Jorge Raimonda en una causa por homicidio y en un pedido de extradición. Comunicación del señor Juez Letrado de Rivera relativa á la provisión del cargo de depositario judicial. Antecedentes relativos á la denuncia de don Fructuoso Pittaluga. El señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno solicita se le autorice para invertir una suma en el arreglo de sus oficinas. El señor Juez Letrado de Colonia adjunta una cuenta proveniente de diligencias sumariales. El actuario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo renuncia el cargo. El Juez de Paz de la 1.a sección urbana del Salto solicita no se le designe como Juez de Feria del Departamento. Antecedentes relativos á la designación de diarios para las publicaciones que previene el artículo 1.o de la ley de Septiembre 26 de 1904. Los señores Jueces Letrados de Canelones, Rivera, Florida, Río Negro y Salto elevan propuestas para síndicos del departamento durante el año 1912, el señor Juez del Crimen de 2.o turno pide informe respecto de un título de escribano público. Antecedentes referentes á la visita practicada en los Registros de la Capital. Los escribanos don Andrés Chipito y don Eloy G. Pereyra, formulan una expedición relativa al arancel para las escrituras judiciales ó de oficio. Antecedentes relativos á la falta de inscripción del nacimiento de un menor. El Consejo de Protección de Menores pide se disponga que la autoridad judicial constate en las oportunidades debidas la edad de los menores delincuentes. El Poder Ejecutivo comunica que ha librado orden de pago á favor del señor Juez Letrado de Colonia por gastos en diligencias sumariales. Los Jueces de Paz de la 2.a sección de la Capital y de la 1.a de Durazno solicitan licencia. Los penados Vicente Ferraris Felipa Zarzabal y Ana María Piñeyro, piden su libertad condicional. El Juez Letrado de Treinta y Tres propone candidato para actuario del Juzgado. Antecedentes relativos á la libertad condicional de la penada Luisa Mory.

Expedientes entrados—Administrativos 12. Relaciones quincenales, 45. Cuadernos de protocolo rubricados, 16. Oficios librados, 27. Nombramientos, 21. Acuerdos, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Raggio de Peirano María con Joaquina T. de Harreat. Cipriano Martínez con la suc. de Francisco Irañeta y otros. La Empresa del Ferrocarril Midland con Nicolás Cánepa. Acosta con Ibarra y otros. Seis en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Pera con Aguiar.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite — Victoriano Arechavala con Escolástica Meneses de Páez. Un sumario por homicidio. Tomás Amati con Pedro Echegaray. Test. de Ramón Alvarez. Un sumario por pelea y heridas. Test. de Ramón Alvarez. Un sumario por pelea y heridas. Test. de Natalio Rampoldi.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite — Suc. Guillermo Vanrell y Paulina Vanrell de Balaguer. Suc. Manuti Pallas. Suc. Gerónimo Amilivia. Suc. Eloísa Scarone. Suc. Martín Palacios de Barilari. Suc. Juan José Martínez. Test. Manuel D. Mieres. Sucs. Juan Oxoby, Fermín y Juan Oxoby. Test. Francisco Carbajal. Suc. Teresa Baraldo de Giribaldo. Sucs. Juan B. Unia y Magdalena Berrutti de Unia. Test. José Ventura Garaicochea. Suc. Manuel Torres. Suc. Cayetano Pino. Test. María Torterola de Colazo. Suc. Nicolás Casella. Test. Adela Piñeyro. Antecedentes relativos al incapaz Justina Acosta de Díaz. José A. Inchaurbe, inc. José P. Martínez y Pablo Prando. Elly Anselma Martínez. Gabriel Buenomo con Mateo. Gabriel y María Buenomo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de los bienes de su esposo Ramón Márquez. María Busso de Larraya con Lindolfo Larraya, antecedentes relativos al incapaz Pedro Dávila. Suc. Luis Pedro Sienra, inc. sobre tutela. Suc. Catalina Peliza de Tobia. Suc. Pedro Roquero. Suc. Juan Bautista Rivara. Octavia Percheira de Vignoli y Florentino Perrini. Antecedentes relativos al menor Virginio Moreno. Suc. Inés Morales, tercería deducida por José Aycaguer, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Suc. Gerónimo Amilivia y Juana Felipa Astiagaran. Test. de Silvestre Ochoa. Antecedentes relativos á la incapacidad de Elvira Mas de Ayala. Suc. Nicolás Baidoz con suc. Benjamín Ellauri. El Consejo de Protección de Menores sobre organización de tutelas.

Interlocutorias — Suc. José Molinari. Suc. Julia Joanicó de Lerena. Jesús Morillas con Santos Méndez y Andrés Jiuffo Sucesión Juan Vilaró. Test. Carolina Bastian de Caulin. Suc. Vicenta Green de Lapido. Conc. Arturo Brizuela. Inc. Ricardo Scanavino. Suc. Antonio Plácido Piria. Suc. Andrés Medoni María Pendibene de Medoni y Megdalena Medoni.

Definitivas—Suc. Fermín Remigio Huertas. Test. Adelina Rucker de Hughes. Testamentaría Angela Rulfo de Zaffaroni. Juana Posse de Bordoni y su hija Julia Bordoni de Brito del Pino.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite — Angel Dodera. María O. de Moller de Berg. Adriana O. de Lozano y otros. Antonio Viola y Carolina Lombardo. Pedro Alejandrino Colman. Juana Oribe de Cortés. Suc. María Clementina C. de Rospide (2). Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez (2). Incapacidad de Gil Ferrer (2). José C. Sánchez con suc. Alberto Caravia. Suc. Sofía de las Carreras de Lamboglia. Struggi y Binetti con Monteverde y Fabini. Suc. Antonio Monteavaro. Concurso voluntario de Enrique Bonelli. Incapacidad Félix Voza. Test. Antonio Agresta. Cirila Torres. Cerina V. de Bahamonde. Herminia V. de Pascual. Elvira Blanco de Rueda. Ramón C. Domínguez. Suc. Luis Deferrari. Test. Graciosa E. de Longagna. Suc. Manuel Lorenzo. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino, venido en apelación de Paysandú. Suc. Isabel P. de Zas Martínez. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Banco Obrero del Uruguay (en liquidación) con suc. Josefina Labandera de Maciel. Demetrio Ruy con Pedro Mongaston y Domingo Olivieri. Suc. Carlos Boccolevi. Suc. Domingo Sanguinetti. Suc. Eduviges Acosta de Gómez.

Interlocutorias — Rafael Sosa, denunciando la incapacidad de Gil Ferrer. Filomena O. de Carrasco. Suc. Felipe Patrón. Domingo Fernández Anaya y otros con Eduardo Miranda, incidente sobre venta. Delfina ó Eloísa Silva. Suc. Fermina Zubillaga de Beramendi. Magdalena Blangini. Suc. Josefa Albistur de Tremoleras. Eduardo Buado. Test. Juan Bautista Podestá. Suc. Fermín García.

Definitivas — Suc. Pablo Bianchetti. Suc. Asunción Paniza de Marengo. Suc. Margarita Insart ó Jarsó de Márquez. Suc. José Parés. Faustina Domínguez. Suc. Geremías Gadea ó Gregorio Geremías y Cancio ó Casía. Isabel Fernández de Gadea. Martínez y Villarejo. María Silva de Russonando. Aniceto Bottegalli. Suc. Emilia Negrón de López y Emilia López.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. Enrique Angelilli. María Magdalena Bilbao de Díaz. María B. de Maceira. Antonio García Pintos con suc. José M. Esquibel. José Ramentol suc. Dolores Dentono de Batista, conc. Suc. Guillermo Meikle. Juan J. Belo con Julio César de Barros. Menor Alfredo Gobba. Suc. Juan Algaré. Test. Manuel Correa Incapaz Andrés Besio. Suc. Edme H. Pintos Carmen Arrillaga de Miranda. Test. Julia Medrano de Rezabal, venia. Manuel Cheda con Luis Federicci. Rosaura E. de Aycaguer con suc. Alejo Laurie. Angel Savio con Alejo Bulefeld. Enrique García, suc. Incidente C. Landinelli. Suc. Bartolomé Piccardo. Concurso Edmundo H. García. Suc. Francisco Amaro da Silveira con la de Luis Alberto de Souza, incidente Inocencia Amaro da Silveira de García. Incapacidad de Oscar D'Ursi. César Tabano y Cía. con suc. Francisco Surroca. Bautista Amestoy con suc. Francisco Surroca. Suc. Cándido Viera. Francisco de Viana y María Urtubey con Antonio Borio. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Concurso de Miguel y Alberto D'Angelo. Suc. Catalina Barile. Suc. Constantino Isachi. Román C. Domínguez, notificación. Suc. Ernesto Gómez. Suc. Cándida Peipoch y Casajuana. Santiago Formento con Abraham Buffoni. Sofía Harlof de Bernengo. Damián Aicardi y Bosio. Suc. Catalina L. de Faría. Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini. María Custodia Camperchioli con su esposo Pascual Carrosella.

Definitivas—Juan I. Irigaray, suc., incidente sobre observaciones al inventario. Menor Adelaida Strapazzin. María C. Casas, nombramiento de tutor. María Thevenet de Buero y otras, venia. María Thevenet de Prevé, venia. Carlota Thevenet de Mullin, venia. María A. Tomé de Cameaus, venia. Suc. José Peluffo. Emilia Musante de Faravelli. Rafael S. Artigas, sucesión.

Interlocutorias — Hilaria Concustell. Suc. Francisco Amaro da Silveira con la de Luis Alberto de Souza, incidente María Pereyra Terra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 23

Trámite—E. Menini con M. S. Bagley y Cía. Lda. Suárez y Cía. con F. D. Mesa. Martínez y Villarejo con Navarrete y Borches. A. Irigoyen con N. A. del Guercio. A. Volonté concordato inc. A. Baj de Volonté (auxiliatoria). Suc. de N. Rampoldi con L. Casati. Airaldi y Storace con J. Dellepiane y otro. J. Musante con F. Ferrari. Oficio de la Alta Corte de Justicia sobre título de escribano á Juan A. Bizzozero.

Interlocutorias — Ruiz y Díaz concordato. M. Martelli con M. Nicastro. L. Barbosa con N. Grecco terc. S. Pazos Larroche. C. G. Menck con M. A. D' Angelo. P. Guazzoni con M. Biurrum y otros. E. Cordano concordato. J. García Mallarini con V. Borsani. C. Russi de Bello con La Industrial del Uruguay. Inc. doctor E. Vargas y A. Dufrechou hijo. R. Román concordato. Amadeo Pepe Hno. concordato.

Definitivas—Rocco y Cía. con E. Bonifacio. C. Pérez Liñán con P. Acosta. J. Díaz concordato. Gil Diego concordato. R. M. Jentschik título corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Felipe Monteverde con Ricardo Buzeta. Oficio del Registro General de Embargos en autos de Felipe Nin. Carlos Spangenberg con Arrúe y Méndez Alvain. Luis Rocca (hijo) con José Patrone y José M. Lavelleta. Nicolás Maestrangelo con Antonio y Manuel Tassende. Pedro Sormani con Ricardo Acosta. James Rees con Humberto De Giuli. Luis Barboza con Miguel y Alberto D'Angelo. Arturo Benenati con Enrique González. Herman Krabb y Cía. con Correa é Ismendi. Manuel Bravo con Bruno Iruleguy. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 23

Trámite—Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompilio. Pedro Rivaro con Emiliana Torrens. Luis Revello con Agustina Lagardera. Nota del Consejo de Protección de Menores. Esteban Vanero. Aurelia Lavaggi. Berta Heeren. Alvaro Martínez con Tomás Rivara. Constante Contán Fernández. Catalina Cetrángolo de Di Caternia con Antonio Di Caterina. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Héctor Castellá y Vicente Borsani. Dos providencias. Carmen Rodríguez, entrega de su menor hija María Angélica Rodríguez. Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompilio. Alberto Scala con suc. Isidoro Quesada. Baltasar Guelmini con Nicolás Medori. Antonio Stagnari con Antonio Borio. Dos providencias. Incapacidad María Scullé. Consentino y Hnos. con Juan A. Devita. Ceferino Gómez con Irene Almada. Suc. José Marcos. Elvira Della Langa con Ramón Julibert. Lorenzo Toscano con Amador A. Ruiz. Incapacidad Ruperta Dávila de Montes de Oca. Víctor Duperony con Dolores Rey. Suc. Miguel R. Calo con Edmundo Pascual. Dos providencias. Enrique Núñez con José A. Lapido. Albina Oneto de Campodónico con César P. Campodónico. Enrique G. Fleiss con Ana Lucía Pena.

Interlocutorias—Juan Bó con Julia P. de Costa. La Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi. Francisco B. Huelguera con la suc. de José Freire. Antonio Puccio con suc. Antonio De Dovitüs 2. Suc. Berta Maleplate de Mochó.

Definitivas—María Ana Coles con Aron Gurevich. José Raderi con Alberto B. Pintos. Apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. Incapacidad de María Dellepile. Ramona Morza. José P. Frávega, solicitando la emancipación de su hijo Hugo E. Frávega. Josefa Lidon Santamarina con Manuel Galiana, incidente sobre alimentos y litis y expensas. Ramona Morzú, solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil. Cándida Segarburu con Juan Francisco Berrutti. Pascual Cánepa con Agustín Avelleyra. Antecedentes relativos al menor Vicente Rauli. Suc. Sábado Gesmele. Germán Rectoran, solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil.

Reservadas, 9.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757.40.
Temperaturas: Normal 21°50, á la intemperie 26°00; máxima 23°00, á la intemperie (sol) 33°60; mínima 21°50, á la intemperie 19 00.
Viento Este, 33 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 9 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 13.40. Humedad relativa: 72.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 16.46.
Cloro libre por litro, gramos 9 97.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Barzano.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

AVISOS SOBRE ENAJENACIONES, ETC., DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada con fecha 23 del corriente, han sido designados los diarios DIARIO OFICIAL y *La Democracia* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año 1912.

Montevideo, Diciembre 23 de 1911.

J. Cubiló, Secretario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 23 de 1911.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 26 de Diciembre	98 20

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
5 000	para el 26 de Diciembre	91 2

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	al contado	97 —
6.000	para el 26 de Diciembre	97 —

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 26 de Diciembre	92 80

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 26 de Diciembre	91 10
4 400	ídem ídem	91 10
1 600	ídem ídem	91 10
1.000	ídem ídem	91 20
5.000	para fin de mes . . .	91 —
3.000	para el 26 de Diciembre	91 —
4.000	ídem ídem	91 —

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 26 de Diciembre	97 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 23 de 1911.

Tomasso di Savoia, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 26	Central. 2 p. m. del día 26

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Diciembre

Héctor Marroche, oriental, 22 días, San Salvador 231.
Dolores Ibarra de Eguía, española, 56 años, casada, Avenida Garibaldi s/n.
Cleofides Ercilia Pignalosa, oriental, 6 1/2 meses, Mercedes 567 a.
Un feto, Colón 95.
Gesio Castro, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eudolecia Méndez, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Fernández, español, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
María Arbelo de Curbelo, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Carlos Vidal, oriental, 9 años, La Paz 54 a.
Juan Esteves, español, 60 años, viudo, Paysandú 107.
Margarita Brissolese de Barilari, italiana, 36 años, casada, Buenos Aires 80.
Antonia Chávez de Reyes, española, 94 años, viuda, Guaraní 48.
Julián de la Vega, oriental, 32 años, soltero, Nueva York 32.
Ernesto Cáceres, oriental, 2 meses, Araúcho 19.
Adolfo Casaballe, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Armando Leoncio Mautone, oriental, 14 años, soltero, Rivera 159.
María Francisca Imbelloni, oriental, 2 años, Joaquín Requena 16 c.
María C. dos Santos, brasileña, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juan José Cabrera, oriental, 6 meses, Canelones 325.

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 23 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Licencia concedida al señor representante Aguiar.
4—Remuneración extraordinaria al personal de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

6—Modificaciones y ampliaciones al Presupuesto General de Gastos. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Callorda, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Mcratorio, Mora Magariños, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schinca, Schelotto, Sóñora, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores: Búrmester, Canessa, Cañizas, Etchevest, Lagarmilla, Másserá, Olivera, Pelayo, Ramón Guerra, Sosa y Varela.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Aguiar y Travieso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Avegno, García Fuentes, García, Gómez, Icasuriaga, Martínez, Mendívil, Muró, Oneto y Viana, Pons, Soca y Vidal Belo.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Varios agentes en el ramo de seguros marítimos presentan una solicitud relativa á la patente de giro, 14.a categoría, que les ha sido establecida."

—A la Comisión de Hacienda.

3—"El señor representante doctor Federico J. Aguiar solicita licencia por diez días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Aguiar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Pittaluga**—Señor Presidente: el señor Etcheverry, empleado de la Secretaría de esta Cámara, ha prestado servicios extraordinarios durante el término de diez meses en la Comisión General de Poderes, con motivo de las elecciones protestadas de los Departamentos de Río Negro, Paysandú, Rocha, Flores y San José. Entiendo, como entienden algunos miembros de esta Cámara, que he consultado sobre el particular, que estos servicios extraordinarios, prestados con verdadera dedicación, deben ser remunerados.

Al efecto, formulo moción con el propósito de autorizar al señor Presidente para que se sirva recompensar estos servicios extraordinarios, de acuerdo con el criterio que ha predominado en otros casos.

Dejo formulada la moción en esos términos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Pittaluga.

Señor Rodó — Pensaba en la última sesión que celebrara la Honorable Cámara este año, formular una moción que voy á anticipar ahora con motivo de la que acaba de presentar el señor diputado Pittaluga.

Siguiendo una práctica que creo está autorizada por precedentes de años anteriores, por lo menos del año anterior, creo que sería de equidad que la Cámara concediera á los empleados de su dependencia una remuneración extraordinaria con motivo del año nuevo, dejando al arbitrio de la Mesa fijar el monto de esta remuneración.

Esta moción coincide con la del año anterior que fué hecha en el mismo sentido.

Formulo, pues, moción para que la Cámara conceda una remuneración extraordinaria á los empleados de su dependencia en ocasión del año nuevo; dejando al arbitrio de la Mesa el fijar el monto de esa remuneración.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Pittaluga.

Señor Canosa — ¿Cómo es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — El señor diputado Rodó hace moción para que se autorice á la Mesa á dar un aguinaldo á los empleados de Secretaría con motivo del año nuevo.

Señor Doria — A todo el personal de la Cámara.

Señor Canosa — Se entiende que es á todo el personal.

Señor Martínez García — A todo el personal.

Señor Rodó — Yo me he referido á todo el personal que depende de la Secretaría de la Cámara: así se hizo el año anterior.

Señor Pittaluga — Incluso á los taquígrafos.

Señor Canosa — Precisamente, es lo que yo quería decir.

Señor Cachón — Deseo solamente ratificar las manifestaciones del señor diputado Pittaluga, en cuanto se refiere al señor empleado Etcheverry, y he considerado el hacerlo como un deber por haber formado parte de la expresada Comisión y confirmar que ese empleado se ha desempeñado á entera satisfacción de todos nosotros, dando pruebas de un celo encomiable y de una discreción que en estos casos de elecciones era tanto más digna de ser considerada, cuanto que los intereses políticos en juego podían más de una vez ponerlo en una situación apremiante.

Nada más, señor Presidente.

Señor Miranda—Deseo solamente ratificar lo que ha expresado el señor diputado Cachón, por haber tenido oportunidad de ver la actitud correcta y laboriosidad con que ha procedido el señor Etcheverry en la Comisión de Poderes.

Señor Vidal—Deseo hacer idénticas manifestaciones á las que acaban de hacer los señores diputados que han formado parte de la Comisión de Poderes.

Creo que el señor Etcheverry ha prestado tales servicios que merecerían una remuneración especial y fuera de la que la Cámara probablemente votará...

Señor Miranda—Así se ha entendido.

Señor Pittaluga — Así se ha entendido.

Se van á votar separadamente las dos mociones.

Señor Castro—En ese sentido ha hecho la moción el señor Pittaluga.

Señor Vidal—Yo entiendo que la moción del señor diputado Pittaluga debe ser independiente de la que ha hecho el señor diputado Rodó.

Señor Castro—Por eso se van á votar aparte.

Señor Pittaluga—Se votarán las dos.

Señor Varzi—Se votarán por separado.

Señor Vidal—Eso me parece que no ha quedado bien claro. Por eso es que he pretendido que ese punto se aclare...

Señor Rodó—Una no excluye la otra: son compatibles.

Señor Vidal—Si así lo ha entendido la Honorable Cámara, no tengo para qué continuar en el uso de la palabra.

Señor Paullier (don Federico) — Respondiendo á la moción hecha por el señor diputado Rodó, yo creo que, habiendo un antecedente ya, debía fijarse la misma remuneración que se dió á los empleados el año anterior, y hago moción en ese sentido.—(No apoyados).

Señor Castro—La misma remuneración que se les dió en años anteriores.

Señor Paullier (don Federico) — La misma que se dió el año pasado.

Señor Miranda—Desde el momento que se deja al criterio de la Mesa, ésta procederá como el año anterior.

Señor Rodó—Yo creo que eso debe ser con los fondos que tenga en disponibilidad. De modo que podría ser más conveniente que la Mesa lo fije.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto á las dos mociones formuladas.

Señor Ferrer Olais—Ya que se trata de hacer constar servicios especiales de algunos empleados de Secretaría, creo que sería injusto que como miembro de la Comisión de Presupuesto callara los servicios especialísimos y abrumadores que ha tenido el empleado Rubí; que es quien ha hecho todas las sumas y operaciones correspondientes á las modificaciones de todos los Presupuestos de las Intendencias del Litoral, Intendencia de la Capital y actualmente del Presupuesto General de Gastos.

Realmente, es una tarea extraordinaria con que se ha recargado á ese señor empleado Rubí.

De manera que creo qe también debería ser objeto de una asignación especial.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ferrer Olais respecto del empleado Rubí.

Si no se hace uso de la palabra, se van á votar las tres indicaciones.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se aprueba la moción del señor diputado Pittaluga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Rodó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Ramasso**—Es notorio, señor Presidente, que tanto por los servicios indiscutibles que el personal docente primario de la República presta al país, cuanto por el concepto que ese mismo personal, su dedicación y su inteligencia, merecen á todos, ha generado en el ánimo público; es notorio, decía, que en todas las esferas del Estado, lo mismo que en el sentimiento popular, gravita y pesa la idea de que ese personal está mal remunerado.

Entendiéndolo así, el Gobierno por un lado y la misma Cámara de Representantes por otro, han anticipado á este mismo personal enseñante su opinión al respecto, concordante con el sentimiento público.

De ahí ha surgido una iniciativa del Poder Ejecutivo, de aumento de los sueldos del Magisterio, sino en la cantidad que pudiera desearse, por lo menos en condiciones de llevarlo á una remuneración más racional, más adecuada á sus méritos y más arreglada á los momentos de la vida actual.

Ahora bien: entendiendo que interpreto la voluntad de la casi unanimidad de la Cámara,—y no digo unanimidad, porque sería un término hasta cierto punto temerario,—y entendiendo, por datos que tengo, de que la opinión de la Comisión de Presupuesto, no como Comisión, pero sí como opinión personal de sus miembros, no es adversa á lo que voy á proponer, hago moción para que se trate en la sesión de hoy, y ya que estamos tratando las ampliaciones y modificaciones al Presupuesto General de Gastos, el aumento de sueldo proyectado al personal docente primario de la República.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ramasso.

Señor Puppo—La Comisión de Presupuesto considera sumamente simpática la moción presentada por el colega señor Ramasso: cree que el aumento de sueldo á los maestros es de una necesidad imperiosa. Los sueldos de los maestros son, como dijo un Ministro en plena Cámara, una vergüenza nacional.

La Comisión ha estudiado este rubro é iba á presentar, por medio de una ley especial, ese aumento, dentro de pocos días, á la Cámara. Hoy la Comisión no estaría habilitada para dar detalles de ese aumento que propone el señor diputado Ramasso; pero, como el señor Ministro de Instrucción Pública está en las antesalas de la Cámara, podría invitársele á entrar á sala para que diera las explicaciones del caso.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿De inmediato, señor diputado?

Señor Puppo—La duda que se me ocurre, es cuándo se va á tratar, si será cuando llegue la planilla de Instrucción Pública ó inmediatamente.

Señor Ramasso—Yo creo que la indicación del miembro de la Comisión de Presupuesto que acaba de hablar, no es desacertada: me parece muy buena; pero creo que podría ahorrarse tiempo entrándose á tratar de inmediato el asunto aprovechándose la presencia, en antesalas, del señor Ministro.—(Apoyados).

Señor Puppo—Yo no me opongo á eso.

Señor Ramasso—De manera que si la Cámara tuviese espíritu favorable á lo que acabo de proponer, yo pediría que, si se acepta la moción mía, se tratara inmediatamente el asunto aprovechándose la presencia del señor Ministro.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la nueva modificación que formula en su moción el señor diputado Ramasso, está en discusión la moción con esa ampliación.

Señor Varela Acevedo—¿Cómo es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—El señor diputado Ramasso ha hecho moción para que, con motivo de la discusión que va á abordar la Cámara, de modificaciones al Presupuesto General de Gastos, se traten de inmediato los aumentos proyectados por el Poder Ejecutivo en las dotaciones del personal enseñante de instrucción primaria, invitándose, al efecto, al Ministro de Instrucción Pública, que se halla en antesalas, para que suministre los informes que la Honorable Cámara considere necesarios sobre el punto.

Señor Varela Acevedo—Nadie es más partidario que yo, en esta Cámara, del aumento de sueldos á los maestros, como lo demuestra la moción que presenté hace algunos meses defendiendo esa simpática causa; pero lo que no percibo bien es la ventaja de tratar ese asunto fuera del Presupuesto ó antes de tratar el Presupuesto.

Señor Ramasso—Pero son modificaciones al Presupuesto.

Señor Varela Acevedo—Precisamente: como vamos á abordar hoy mismo el estudio de las modificaciones al Presupuesto, me parece que el momento oportuno de tratar ese asunto es cuando consideremos lo relativo al Presupuesto de Instrucción Pública.

Señor Ramasso—Pero desde que hemos de considerar—si me permite la interrupción, y discúlpeme—si hemos de considerar modificaciones y ampliaciones al Presupuesto; si se trata de un asunto cuya notoriedad no escapa á nadie y cuyo ambiente es por demás favorable, yo no veo qué dificultad puede haber en aprovechar precisamente la presencia del señor Ministro en la antesala de la Cámara...

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Juan Blengio Rocca).

... y ahora en sala, para abordar de inmediato este asunto.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Yo no deseo poner la menor piedra en el camino; es únicamente una dificultad reglamentaria la que veo que se presenta.

Señor Ramasso — Pero que la Cámara puede perfectamente resolver. Por eso yo lo proponía.

Señor Varela Acevedo — Pero me parecería más ordenado... Por ejemplo...

Señor Puppo — Se podría empezar por el Departamento de Instrucción Pública.

Señor Varela Acevedo — ... si el Presidente de la Cámara dijera que está en discusión el presupuesto, y el señor Ramasso pidiera que se tratara primero que el del Interior el presupuesto de Instrucción Pública, yo lo acompañaría.

Señor Ramasso — He querido evitar esas pequeñas cuestiones. De manera que si el señor diputado no tiene inconveniente, ó alguno de los compañeros no se opone...

Señor Varela Acevedo — Con el mayor gusto. Si el señor diputado Ramasso modifica su moción en el sentido de que se trate primero la planilla del Ministerio de Instrucción Pública, una vez que se aborde el estudio del Presupuesto General de Gastos, yo no tengo inconveniente en acompañarlo.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Ramasso en la nueva forma que se indica: — que al abordarse la discusión de las enmiendas al Presupuesto General de Gastos se traten en primer término las del Departamento de Instrucción Pública, y con ellas el aumento al personal enseñante de Instrucción Primaria.

Se va á votar la nueva fórmula propuesta por el señor Ramasso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — En la sesión anterior se había aprobado una moción mía con respecto á tratar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de monopolio de seguros.

Como no veo ahora incluída en la orden del día esta cuestión, y como al mismo tiempo me consta que las leyes de impuestos anuales no van á poder ser tratadas en esta sesión por imposibilidad de la Comisión para informarlas, hago moción para que en su lugar se traten estas modificaciones á que me refiero.

Señor Presidente — ¿En segundo término, después del Presupuesto?

Señor Cosio—Después de tratar el Presupuesto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cosio.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba ésta moción: para que se traten en segundo término las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de monopolio de seguros.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión particular de las modificaciones introducidas al Presupuesto General de Gastos.

De acuerdo con la moción del señor diputado Ramasso, recientemente aprobada, empezará hoy la discusión con el Departamento de Instrucción Pública, página 16 del repartido.

Léanse las modificaciones en esta planilla.

(Se lee):

Departamento de Instrucción Pública

Ministerio

1 Auxiliar	$	480 00

Observatorio Físico-Climatológico

Una observadora	$	168 00

Consejo Penitenciario

Talleres	$	2.400 00
Mesa de empleados	"	1.680 00
	$	4.080 00

Cárcel Penitenciaría

1 Vigilante central	$	499 92
2 Vigilantes 2os., á $ 432.	"	864 00
5 Guardianes, á $ 360	"	1.800 00
2 Enfermeros, á $ 240	"	480 00
1 Electricista	"	600 00
	$	4.243 92

Cárcel Correccional

1 Vigilante 1.o	$	499 92
8 Idem 2os., á $ 432	"	3.456 00
1 Preceptor de Instrucción Primaria	"	583 20
	$	4.539 12

Registro de Poderes

Diferencia de alquiler de casa y gastos de oficina.	$	480 00

Instituto Politécnico del Salto

Sueldos	$	10.680 00
Gastos	"	300 00
	$	10.980 00
Total de aumentos	$	24.971 04

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones á la planilla de Instrucción Pública de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse ahora las enmiendas propuestas en el sueldo del personal enseñante.

(Se lee):

Dirección de Instrucción Pública

Personal enseñante

2 maestros de 3er. grado, á $ 100 c|u., $ 1.200	$	2.400
140 maestros de 2.o grado, á $ 70 c|u., $ 840	"	117.600
865 maestros de 1er. grado, á $ 60 c|u., $ 720	"	622.800
18 ayudantes de 3er. grado, á $ 50 c|u., $ 600	"	10.800
244 ayudantes de 2.o grado, á $ 45 c|u., $ 540	"	131.760
606 ayudantes de 1er. grado, á $ 40 c|u., $ 480	"	290.880
Total	$	1.176.240

En discusión particular.

Señor Ferrer Olaís — Es simplemente para manifestar mi especial complacencia por el asunto que se va á tratar y mis mayores deseos de que obtenga la sanción de esta Honorable Cámara, con lo que veré satisfechas, en parte, viejas y arraigadas aspiraciones que exterioricé en diversas oportunidades.

Digo mi especial complacencia, porque he sido maestro y en varios años de servicios escolares he experimentado personalmente la irritante injusticia de los mezquinos sueldos hasta ahora asignados á quienes ejercen el noble apostolado de la enseñanza; esos meritorios funcionarios cuya suerte es hoy objeto de especiales y merecidas atenciones de los Poderes Públicos.

No obstante esto, cuando el doctor Ramasso, anticipándose en unos días á la Comisión de Presupuesto, nos habló, minutos antes de entrar á sala, de su intención de proponer la moción que acaba de presentar, consistente en que se considere en esta sesión la escala de aumento de sueldos al magisterio, que tenemos lista en la Comisión de Presupuesto, le hice una pequeña observación, no con el menor interés de obstaculizar su idea feliz ó de demorar un día más siquiera la sanción de las justísimas modificaciones proyectadas, sino simplemente para prevenir que con la sanción de esas modificaciones aisladas pudiera impedirse ó dificultarse á su debido tiempo (quizás muy en breve) la sanción de otras modificaciones en la rama escolar que he de proponer, cuales son: la elevación á la categoría de escuelas urbanas á muchísimas rurales que funcionan en la ciudad de Montevideo y en radios urbanos de departamentos del interior; aumento especial á los maestros y ayudantes de las dos Escuelas de Aplicación para Maestros; aumento á los preceptores de regimientos, batallones, Cárcel Correccional y Penitenciaría; equiparación de sueldos á los maestros de cursos nocturnos, y aumentos á Inspectores y Secretarios-tesoreros de Instrucción Primaria.

Felizmente ese punto ha sido aclarado ya entre los miembros de la Comisión de Presupuesto de que formo parte, y el propio señor Ministro de Instrucción Pública, y como quedamos en que caben esas modificaciones, á pesar de la sanción á las modificaciones que se introduzcan ahora puramente en los sueldos de los maestros, es que presto mi más decidida cooperación, mi más viva adhesión á la moción del doctor Ramasso; confiando en que muy pronto hemos de completar nuestra obra extendiendo los beneficios á los demás empleados escolares que he citado, para quienes también ha existido y existe la mejor voluntad, tanto en la Comisión de Presupuesto como en el seno de la Honorable Cámara.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Paullier (don Juan) — Deseo dejar constancia de mi voto favorable al aumento propuesto á los sueldos de los maestros.

Doy ese voto, señor Presidente, con la más íntima satisfacción.

He sido miembro de la Dirección de Instrucción Pública durante cinco años y he podido comprobar más de una vez que en nuestro personal docente, sin hacer ofensa, nadie puede figurar entre lo mejor de lo mejor de nuestra Administración.

Señor Salteráin — Apoyado.

Señor Paullier (don Juan) — Jamás lo he visto flaquear en el cumplimiento de su deber.

He visto siempre á nuestros maestros proceder con verdadero cariño á la profesión nobilísima que desempeñan, con verdadera abnegación, y al retirarme de la Dirección de Instrucción Pública tuve la satisfacción de hacer constar esto mismo en nota dirigida al señor Inspector Nacional.

Es justo, señor Presidente, que el país remunere algo mejor de lo que están remunerados, ya que no es posible remunerarlos como merecieran, los servicios meritorios de esos que el público ignorante suele considerar como empleados de escasa importancia, y que yo califico como los primeros entre los obreros del edificio social. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Martínez Thedy — Cuando se inició la campaña á favor del magisterio, campaña que fué sucesivamente conquistando la opinión de las personalidades del país, en el sentido de prestigiarla para que los Poderes Públicos se interesasen por el destino de los que bien pueden llamarse trabajadores de la civilización nacional, fuí invitado á emitir mi juicio al respecto.

Por una razón personalísima no pude hacerlo en la oportunidad debida; de ahí que aproveche ésta para adherirme á los votos que acaban de formular mis distinguidos colegas y expresar, á mi vez, la complacencia con que veo llegar por fin esta sanción legislativa grata á los maestros; — complacencia que, confieso lealmente, es relativa, por cuanto no me satisface todavía la manera cómo se resuelve su suerte económica.

Me doy cuenta de que por fatalidades financieras nos vemos obligados á limitar la obra, dando un paso corto y lento aún en el camino que conduce á mejorarlos; pero yo quiero al menos con la constancia de mi voto dejar también enunciada la esperanza de que en el seno de esta misma Cámara, y á plazo cercano, sea posible iniciar más ampliamente la reivindicación de los maestros, no sólo en los aspectos morales, que por cierto bien lo necesitan, sino también en los económicos, poniéndolos á salvo de las materialidades de la vida que á veces traban y empequeñecen su noble ministerio!

Señor Frugoni — Voy á empezar por hacer una declaración, señor Presidente, que no se refiere de un modo concreto y exclusivo á esta parte de las planillas que estamos considerando, sino que se refiere al conjunto de estas planillas adicionales; á todas y á cada una.

La Cámara habrá notado que nos encontramos ante una incorrección que, á mi juicio, no debemos dejar pasar en silencio.

Tenemos aquí una serie de planillas adicionales al Presupuesto General de Gastos, en que figuran las erogaciones autorizadas exclusivamente por la Administración desde el año 1906 en adelante.

Estas erogaciones, estos recargos al Presupuesto, autorizados administrativamente, ascienden á una cantidad de cerca de 700.000 pesos, y á pesar de tratarse de una suma tan considerable, el Parlamento recién ahora tiene noticias de estos gastos. Y resultará así lo siguiente: que la Cámara vendrá á dar su visto bueno á hechos consumados por la sola voluntad, por la sola y exclusiva voluntad de la Administración; y tendremos entonces que el precepto constitucional que establece que el Poder Ejecutivo debe enviar á la Cámara el Proyecto de Presupuesto anual, reservándose la Cámara la facultad de aprobar, de modificar ó rechazar este proyecto, queda subvertido por una práctica que ordena las cosas de muy distinto modo, disponiendo qué el Poder Ejecutivo pueda echar mano de los dineros de la Nación por una simple resolución de carácter administrativo, y que una vez efectuadas las erogaciones sea recién cuando la Cámara pueda llegar á adquirir noticias de esas mismas erogaciones.

No ignoro, señor Presidente, que sería obstaculizar la gestión administrativa pretender que el Poder Ejecutivo no pueda disponer de un solo centésimo más de lo que previamente está autorizado por las leyes.

Son frecuentes los casos en que surgen necesidades imprevistas y en que es imprescindible aumentar los elementos de la Administración para atender las exigencias crecientes, pero de aquí á tolerar que la administración, durante cinco ó seis años, aumente los gastos y modifique los presupuestos por una simple resolución administrativa sin dar noticia alguna al Parlamento, hay una gran diferencia.

Desde el período de 1906 á 1907 la administración ha efectuado gastos sin previa venia del Cuerpo Legislativo, es decir, ha venido efectuando lo que constituye una facultad del Cuerpo Legislativo, y si es necesario admitir por exigencias prácticas, por la fuerza de las cosas, si es necesario admitir los gastos even-

tuales, esta tolerancia no debe llevarnos á consentir el abuso, y abuso verdadero es, á mi juicio, el que la administración llegue á acumular cuantiosas erogaciones por su propia resolución, dando cuenta, después de varios años, al Cuerpo Legislativo, al cual le corresponde autorizar estos gastos.

Señor Mora Magariños—En la fecha indicada hay un error: es 1908-1909.

Señor Frugoni—Total, sería un error de un año.

Señor Mora Magariños—Sí: es de un año.

Señor Frugoni—El error no modifica fundamentalmente lo que digo.

Señor Mora Magariños—Quería hacer esta salvedad, porque el error es de la Comisión. El último presupuesto es de 1908-1909.

Señor Frugoni—Por lo demás, señor Presidente, yo no sé si todos los gastos enumerados en esta planilla tienen una perfecta justificación.

Me consta,—y todos lo sabemos,—que cuando se propone en la Cámara una modificación al presupuesto, la creación de un empleo, un nuevo gasto cualquiera, es necesario fundar debidamente la proposición y dar las explicaciones necesarias para convencer á la Cámara de la necesidad imprescindible de recurrir á ese nuevo recargo ó á esa modificación. En cambio, el Poder Ejecutivo, por este procedimiento, para el cual se recaba ahora la sanción de nuestro voto, puede permitirse el lujo de hacer erogaciones, de autorizar gastos, de crear empleos, sin dar noticia previa á la Cámara, sin justificar la necesidad de esos gastos, sino después de 4 ó 5 años de venirse efectuando.

De modo que aunque la Cámara resolviera ahora desautorizar algunos de esos gastos, lo único que se conseguiría sería evitar su repetición, pero nunca se conseguiría hacer volver á las arcas del tesoro público las cantidades que por tal concepto se han malgastado.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo quiero que quede constancia de mi protesta contra este procedimiento, procedimiento contra el cual debemos reaccionar, pues constituye una práctica vieja, inveterada, tradicional en nuestra administración, y quiero también que quede constancia de que me veo precisado á dar mi voto en contra de todas las erogaciones que figuran en estas planillas adicionales, si bien, claro es, este voto en contra no alcanza á la moción del doctor Ramasso, en cuanto se refiere á discutir en la sesión de hoy el sueldo de los maestros de escuela.

Se comprenderá que no puedo menos que prestar gustosísimo mi voto al mejoramiento que se trata de introducir en la situación económica de estos meritorios empleados, y quiero añadir, quiero declarar que mi complacencia no es tampoco completa, como no la es la del señor diputado Martínez Thedy, según acaba de expresarlo, porque en mi entender los aumentos propuestos para los sueldos de los maestros de escuela están muy lejos de responder á las exigencias y á las necesidades de la vida en la actualidad.

Figuran, por lo pronto, maestros que quedarán gozando, después de la modificación, del ínfimo sueldo de 40 pesos mensuales, y yo creo que dadas las condiciones de la existencia entre nosotros en el momento actual, dada la carestía creciente de la vida, con 40 pesos mensuales no puede vivir un hombre que necesita revestirse de cierto decoro, y no pueden, por lo tanto, quedar estos empleados meritorios—de los cuales ha hecho tan elocuente elogio el señor diputado Paullier—en la situación económica verdaderamente deseable.

Yo propondría, entonces, que, tratándose de maestros de escuela, nadie ganase menos de 45 pesos mensuales, aumento que se acerca algo más al que todos deseamos para mejorar como es debido la condición material del personal docente de la República.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni?—(Apoyados).

La enmienda que propone el señor diputado Frugoni es simplemente á los ayudantes de 1er. grado para los cuales se proyecta 40 pesos.

Señor Frugoni — Así es.

Señor Presidente — Está en discusión la enmienda del señor diputado Frugoni, conjuntamente con la otra.

Serían 604 ayudantes de 1er. grado á 45 pesos, en vez de 40 como figuran en la moción del señor diputado Ramasso.

Señor Ministro—Ante todo, señor Presidente, declaro que el Poder Ejecutivo se adhiere de la manera más entusiasta á la moción formulada por el señor diputado Ramasso, que, por las manifestaciones que acaban de hacer los señores diputados, presumo merecerá el beneplácito de la Honorable Cámara.

La angustiosa situación del personal de maestros de instrucción primaria, de ese numerosísimo gremio, factor del progreso nacional, que ejerce abnegadamente el noble apostolado de instruir el espíritu de la niñez, de llevar al cerebro de la infancia la luz de las ideas, preparando los hombres del porvenir, merece, señores diputados, la preferente atención de los Poderes Públicos.

Es notoria la campaña que por la prensa y por la tribuna se ha hecho en favor del aumento de las míseras asignaciones del personal enseñante de instrucción primaria; por tanto, considero innecesario enunciar los motivos de esta reforma, porque hablo á una Cámara ilustrada y perfectamente convencida de que es una verdadera necesidad nacional atender en primer término á esta reforma justa y útil.

Expresaré, tan solo, que la opinión del Poder Ejecutivo es enteramente favorable, y los señores diputados saben que tanto el señor Presidente de la República como el Ministro de Instrucción Pública, que tiene el honor de dirigirse en este acto á la Honorable Cámara, antes de ahora han expresado á diversas delegaciones de centros del magisterio nacional, su firme propósito de llevar al Cuerpo Legislativo esta iniciativa así que se entrase al estudio del Presupuesto General de Gastos.

Exhorto, pues, á los señores diputados á que presten su sanción á la moción del señor diputado Ramasso.—(¡Muy bien!)

En cuanto á la modificación propuesta por el señor diputado Frugoni, responde á un pensamiento que merece todas mis simpatías, porque las merece siempre toda idea noble y justa que tienda al propósito de mejorar la situación hasta ahora desgraciada del magisterio nacional, y muy especialmente la de los ayudantes; pero me parece que la Cámara, en este momento, no debe pronunciarse sobre el nuevo aumento á que aspira el señor diputado, por dos razones igualmente atendibles, primero: porque un aumento de 5 pesos, aparentemente insignificante, representa en este caso una cifra considerable; y en segundo término, porque vendría á equiparar los sueldos de los ayudantes de 1.er grado á los de 2.o, que evidentemente, por la categoría de la enseñanza que prestan, deben ser remunerados con mayor sueldo.

Entiendo, pues, que la Honorable Cámara, hará, en favor del magisterio nacional, una obra buena votando íntegramente la moción del señor diputado Ramasso con la escala de sueldos que ella fija.

He terminado.

Señor Frugoni—Voy á limitarme á decir á la Cámara, en contestación á las observaciones que acaba de hacer el señor Ministro, impugnando el aumento que propuse para los ayudantes de 1.er grado que el aumento propuesto por mí, tratándose de ciertos ayudantes, apenas asciende á 3.000 pesos mensuales, que serían 36.000 pesos anuales, cantidad que fácilmente se gasta en cosas mucho menos útiles, y que á lo mejor, por una rápida resolución legislativa, se dispone invertir en mascaradas, como ha sucedido no hace mucho.

Por otra parte, el argumento de que sería necesario aumentar entonces proporcionalmente el sueldo de los ayudantes de 2.o grado, no me parece convincente, porque los ayudantes de 2.o grado quedan con un sueldo, en virtud del aumento que aquí vamos á votar, de 60 pesos, lo que establece una diferencia de 15 pesos.

Señor Ministro—Está equivocado el señor diputado. Si me permite una interrupción, se lo voy á demostrar.

Señor Frugoni—Se la permito.

Señor Ministro—Los ayudantes de 2.o grado tienen 5 pesos más que los de 1.er grado. De manera que si estos últimos tienen 40 pesos, los otros tendrán 45 y los de 3er grado 50. En la moción del señor diputado Ramasso están escalonados los sueldos de manera que no resulte la incongruencia de que un ayudante de 1.er grado gane igual ó más sueldo.

Señor Frugoni — Entonces, señor Ministro, yo modificaría mi moción en el sentido de que el aumento fuera progresivo, para que alcanzara á todas las categorías.

Señor Ministro—Está hecho, señor diputado, y llamo la atención del doctor Frugoni sobre este punto: los sueldos precisamente más aumentados por esa planilla son los de los ayudantes de 1.er grado, que, de 24 ó 26 pesos que tienen ahora, ganarían 40, si se sanciona la moción del señor diputado Ramasso. De manera que hay una diferencia de 14 ó 16 pesos mensuales.

Señor Frugoni—Pero yo pregunto al señor Ministro si él cree que con 40 pesos, puede, en las condiciones actuales, vivir decentemente un maestro.

Señor Ministro—Yo creo, señor diputado, que estas reformas, para que sean viables, hay que ir haciéndolas por grados; y por más que sea justo que los maestros aspiren á obtener aun remuneraciones mayores, la Honorable Cámara al sancionar estas reformas debe consultar la situación del erario público. Si apreciáramos el problema solamente teniendo en cuenta las necesidades de los empleados públicos, sin preocuparnos de averiguar si los recursos de que dispone el tesoro son suficientes, nos expondríamos quizás á un fracaso.

Ya he manifestado que me inspira las mayores simpatías la iniciativa del señor diputado; me he preocupado, desde que tengo á mi cargo la cartera de Instrucción Pública, del estudio de ese punto, que me llamó la atención y me interesó *desde el primer momento. Por ello sostengo ahora que debemos mejorar en lo* posible la situación de los maestros.

Pero llamo la atención del señor diputado respecto de que esta moción del doctor Ramasso viene á recargar el presupuesto en una cifra que oscila alrededor de 300.000 pesos anuales. Podríamos, por consiguiente, considerarnos satisfechos con atender en la forma propuesta á las necesidades perentorias del magisterio nacional, cuya situación angustiosa no de-

be prolongarse por más tiempo; pero debemos ir haciendo por grados las modificaciones de esta índole para que sean viables...—(Apoyados).

—... porque es notorio que con la moción del señor diputado Ramasso ya hacemos una modificación importante, que representa un recargo considerable para el erario.

Señor Frugoni—Sobre una cantidad tan considerable como la de 300.000 pesos, un aumento de 30 ó 40 mil pesos no significa una variación muy grande...—(Murmullos).

—... y aparte de esto, señores diputados, si se teme el recargo al erario público, yo podría indicar el procedimiento para evitar el inconveniente: pediría á la Cámara que se tuviera en cuenta el recargo que significa el aumento propuesto ahora por mí, para cuando se discuta el presupuesto general y se trate, por consiguiente, de disminuir ó suprimir algunos gastos completamente innecesarios.

Estos 340.000 pesos que se darían para mejorar la situación de los maestros de escuela, deberían descontarse de los gastos militares ó de otros que son tal vez menos necesarios aún que una gran parte de los gastos militares.

Señor Ministro—No es mi propósito, señor Presidente, insistir sobre este punto, desde que he manifestado que miro con profunda simpatía la iniciativa del señor diputado Frugoni. Me parece, sin embargo, que, prudentemente, la Cámara no debe ir más allá, que por ahora debe votar la moción formulada, en la cual se ha estudiado con un criterio justo y equitativo la escala de sueldos de todos los maestros de instrucción primaria, adjudicando á cada uno la remuneración que debe corresponderle en relación con el servicio que prestan.

Recuerdo asimismo, que precisamente los ayudantes de 1.o y 2.o grado son los más favorecidos por estas reformas...

Señor Frugoni—Porque eran también los más perjudicados.

Señor Ministro—Sí, señor diputado.

... y por otra parte, y para concluir, debo hacer presente á la Honorable Cámara que con la sanción de esta moción quedarán favorecidas 1.875 familias de maestros de instrucción primaria.

He terminado.—(Muy bien!).

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, creía que las palabras del señor diputado Frugoni con respecto á los gastos á que se refiere esta planilla no quedarían sin ninguna contestación de parte de la Comisión de Presupuesto, y lamentaría profundamente...

Señor Mora Magariños—La Comisión no ha tenido nada que decir.

Señor Cosio—... que quedara en la crónica parlamentaria la constancia de las observaciones, justísimas en el fondo, que ha hecho el señor diptuado Frugoni, sin que de parte de alguno de los señores diputados surgiera ninguna clase de explicaciones al respecto.

Yo, por mi parte, como creo que hay exageración en el concepto de lo expresado por el señor diputado Frugoni, voy á manifestar que si se tratara de discernir responsabilidades en lo que hay de incorrecto en estos procedimientos, indudablemente el Cuerpo Legislativo tendría la peor parte, porque está probado que el Poder Ejecutivo siempre ha pasado, dentro de los términos constitucionales, el proyecto de Presupuesto General de Gastos y el Poder Legislativo no lo ha sancionado. Yo no hago cargos á la Comisión de Presupuesto, ni á nadie, sino impersonalmente al Cuerpo Legislativo que no ha sancionado los Presupuestos dentro de los términos en que debía haberlos sancionado en una forma ú otra.

Señor Furgoni—Mi protesta, señor Cosio, no excluye á ninguno de los cuerpos: ni al Poder Ejecutivo ni al Poder Legislativo: alcanza á los dos.

Señor Mora Magariños—La ley establece que el Poder Ejecutivo debe mandar los Presupuestos antes del 1.o de Abril. La Comisión nunca ha tenido el Presupuesto para poderlo estudiar sino ya al comienzo del ejercicio, cuando la Cámara entraba á sesiones extraordinarias y, por consiguiente, en receso por un mes.

Señor Cosio—En resumen, se han pasado algunos años sin sancionarse el Presupuesto.

Yo no deseo con esto formular cargos, sino hacer una simple observación que se me ocurre.

Señor Mora Magariños—La Comisión ha cumplido con su deber.

Señor Cosio—Entiendo que dentro del mecanismo de los Presupuestos, de la técnica misma de los Presupuestos, hay siempre una flexibilidad calculada para permitir al Poder Ejecutivo desenvolverse en forma que en casos como este en que no se sancionen los Presupuestos...

Señor Frugoni—Se exagera esa flexibilidad, señor diputado: es peligrosísimo.

Señor Cosio—No, señor. Yo creo que el Poder Ejecutivo no ha exagerado la flexibilidad en cuanto...

Señor Frugoni—Se han pasado cinco años sin que la Cámara sancione los gastos.

Señor Cosio—... el Poder Ejecutivo necesita á cada paso cumplir su misión y nunca puede dejar de cumplirla por consideración á los cargos que puedan hacérsele en el porvenir, porque siempre lo hace con un motivo perfectamente fundado.

De manera que el Poder Ejecutivo justifica los gastos efectuados por necesidad forzosa y, después de justificarlos debidamente, recibe, como en este caso, la aprobación del Cuerpo Legislativo, porque, además, no se trata de gastos hechos fuera de la ley, sino imputados todos ellos á rubros del Presupuesto que son los que permiten proceder así dentro de lo correcto, que son los que permiten usar lícitamente al Poder Ejecutivo de esa cierta, limitada flexibilidad del Presupuesto á que antes me he referido.

En estos últimos tiempos yo he tenido oportunidad de observar que cuando el Poder Ejecutivo se resolvió á no prolongar por más tiempo las autorizaciones por sueldos nuevos que había, por ejemplo, en un mecanismo tan importante como la Aduana, que con motivo del extraordinario aumento de trabajo en los últimos años, según podrá juzgarse por el aumento extraordinario de la renta de Aduana, impuso la ineludible necesidad de crear muchos cargos,—so pena de que no pudieran realizarse los servicios á que me refiero,—el Poder Ejecutivo se vió en el compromiso de tener que renovar, á pesar de su voluntad de no hacerlo, todas las autorizaciones que había heredado, como algunos dicen, de la Administración anterior. Y así como ocurre en esta repartición ese fenómeno, ocurre en casi todas, señor Presidente, porque es notorio que el movimiento ha aumentado en todas las recaudaciones de impuestos y en todas las operaciones en general de la Administración pública.

Yo creo, señor Presidente, que mis palabras, aunque no hayan expresado con toda claridad el objeto que me proponía, dejarán una constancia, que era necesaria, como respuesta á la disertación del señor diputado Frugoni, á manera de explicación de las causas de que la Cámara deba sancionar como nuevas partidas del Presupuesto estos gastos de las planillas que están en discusión, gastos que se están efectuando ya por autorización del Poder Ejecutivo con cargo á diversos rubros del Presupuesto. Los gastos están justificados legalmente y esto atenúa considerablemente las observaciones del señor diputado Frugoni en lo que tienen de justas en el fondo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Mora Magariños—La Comisión ha cumplido con su deber.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Ramasso, con excepción de la última parte, que ha sido objeto de una enmienda formulada por el señor diputado Frugoni, que se votará por separado.

Léase la planilla propuesta por el señor diputado Ramasso.

(Se lee lo siguiente):

"Dirección General de Instrucción Pública

Personal enseñante

2	maestros de 3er. grado, á $ 100 c|u., $ 1.200	$	2.400
140	maestros de 2.o grado, á $ 70 c|u., $ 840 ...	"	117.600
865	maestros de 1er. grado, á $ 60 c|u., $ 720 .	"	622.800
18	ayudantes de 3er. grado, á $ 50 c|u., $ 600	"	10.800
244	ayudantes de 2.o grado, á $ 45 c|u., $ 540 .	"	131.760
606	ayudantes de 1er. grado, á $ 40 c|u., $ 480.	"	290.880
	Total	$	1.176.240

Se va á votar toda la planilla con excepción de la última partida—606 ayudantes de 1er. grado,—que será objeto de una votación especial.

Si se aprueba la planilla en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la dotación propuesta para los ayudantes de 1er. grado en la forma proyectada por el señor diputado Ramasso; si no fuera aceptada, se votará la moción del señor diputado Frugoni.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"606 ayudantes de 1er. grado, á $ 40 c|u., $ 480, $ 290.880."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Señor Presidente—La Mesa solicita autorización de la Honorable Cámara para incluir esta partida en la sanción que adoptó sobre esta materia la Honorable Cámara, en la misma forma en que están las demás enmiendas, es decir, formando la columna de disminución y de aumento, tal como lo ha hecho la Comisión para las otras partidas, porque no está en esa forma; están simplemente los aumentos, pero hay que incluir las disminuciones para transmitirlas al Honorable Senado.

Se procederá de esa manera al comunicar al Honorable Senado estas modificaciones.

Señor Ministro — Habiendo terminado el motivo de mi presencia en esta sesión, pido permiso para retirarme.

Señor Presidente—Puede retirarse el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro de Instrucción Pública).

Continúa la discusión particular de las enmiendas formuladas al Presupuesto General de Gastos.

Léanse las formuladas por el Ministerio del Interior.

(Se leen):

Ministerio del Interior

Ministerio

1 Meritorio	$	240 00
1 Portero de la Casa de Gobierno	"	420 00
1 Ayudante, teniente coronel (diferencia de sueldo)	"	408 24

Diversos gastos

Importe de las cuentas pasadas por la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios de alumbrado extraordinario correspondiente á los meses de Diciembre de 1910 á Agosto de 1911	$	62.485 82
Para forrajes en las Jefaturas de campaña	"	45.000 00
Calzado para las policías de campaña	"	20.000 00
Alquiler de casa de la Intendencia de la Casa de Gobierno	"	1.320 00
Para distribuir entre los empleados que enseñan telegrafía á la policía	"	1.200 00
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1er. turno por su intervención como representante del Estado en asuntos litigiosos	"	1.200 00
Asignación al Médico de los Empleados	"	2.400 00
Jefatura de la Capital (gastos extraordinarios)	"	22.800 00
Jefatura de Minas (alquileres)	"	480 00
Idem de Rivera (ídem)	"	600 00
Comisión del Monumento á Zabala	"	300 00
Aumento á la asignación del Asilo del Buen Pastor	"	4.500 00
Para construcción de redes telefónicas policiales por una sola vez	"	73.000 00
Total	$	236.354 06

Escribanía de Gobierno y Hacienda

1 Escribano (gastos)	$	360 00
1 Idem auxiliar (ídem)	"	480 00
1 Copista	"	360 00
	$	1.200 00

Fiscalía é Inspección de Policías

1 Ayudante, coronel graduado (diferencia de sueldo)	$	729 00
Alquiler de casa (diferencia)	"	240 00
	$	969 00

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Diferencia de sueldo entre reemplazo á cuartel de los jefes y oficiales que prestan servicios en el Estado Mayor y Batallones Policiales	$	10.722 72
Diferencia de sueldo de 200 guardias civiles, á $ 60, en razón de que la ley de 28 de Noviembre de 1910 sólo asigna $ 180, sueldo este que corresponde á los de campaña	"	12.000 00
Rancho para 200 guardias civiles	$	15.511 56
Instrucción de agentes	"	980 04
	$	39.214 32

Jefatura Política de Canelones

Alquiler de terreno para la policía	$	330 00
Gastos de locomoción. Médico de Las Piedras	"	96 00
Refuerzo rubro "Manutención de presos"	"	955 20
	$	1.381 20

Jefatura Política de San José

Refuerzo del rubro "Arrendamiento de casas y campos"	$	217 80
1 Agregado, capitán graduado (diferencia de sueldo)	"	210 24
Banda de música	"	420 00
	$	818 04

Jefatura Política de Flores

Banda de música	$	420 00

Jefatura Política de la Colonia

Banda de música	$	420 00

Jefatura Política de Florida

1 Encargado de comisaría, teniente coronel (diferencia de sueldo	$	408 24

Jefatura Política de Soriano

Sueldo chauffeur lancha "Asencio"	$	720 00
Alquiler de casa de la comisaría de la villa de Soriano	"	180 00
Idem de ídem para las oficinas de dicha Jefatura	"	720 00
Banda de música	"	420 00
	$	2.040 00

Jefatura Política de Río Negro

Alquiler y pastoreo	$	192 00

Jefatura Política de Paysandú

2 Guardahilos á $ 300	$	600 00
1 Inspector red telefónica	"	480 00
1 Agregado, sargento mayor (diferencia de sueldo)	"	524 88
Subvención á la banda de música municipal	"	420 00
	$	2.024 88

Jefatura Política del Salto

Banda de música	$	420 00

Jefatura Política de Artigas

Alquileres	$	718 08
1 Subcomisario	"	434 00
	$	1.152 08

Jefatura Política de Rivera

Manutención de caballos para la ambulancia	$	216 00

Jefatura Política de Tacuarembó

Arrendamiento	$	584 04

Jefatura Política de Cerro Largo

1 Agregado, coronel (diferencia de sueldo)	$	692 52

Jefatura Política de Treinta y Tres

Sueldo de 1 guardahilos	$	300 00
Alquiler y arrendamientos	"	720 00
	$	1.020 00

Jefatura Política de Maldonado

1 Agregado, sargento mayor graduado (diferencia de sueldo)	$	388 80
1 Inspector red telefónica. Asignación	"	480 00
1 Guardahilos ídem ídem. Idem	"	300 00
	$	1.168 80

Jefatura Política de Rocha

Banda de música	$	420 00
Arrendamientos	"	144 00
	$	564 00

Jefatura Política de Minas

Alquiler	$	180 00
Sueldo de 1 inspector de líneas	"	480 00
2 Guardahilos á $ 300	"	600 00
	$	1.260 00

Consejo de Protección de Menores

Secretario	$	2.400 00
Prosecretario	"	1.440 00
2 Inspectores á $ 1.200	"	2.400 00
2 Auxiliares á $ 600	"	1.200 00
Secretario de la Comisión de corrección de niños	"	360 00
2 Inspectores vigilantes á $ 480 cada uno	"	960 00
1 Portero	"	360 00

Gastos

De oficina	"	360 00
Alquiler de casa	"	900 00
Gastos de Contaduría	"	600 00
Idem de locomoción de los miembros del Consejo	"	2.400 00
	$	13.380 00

Consejo Nacional de Higiene

(Para incluir en el presupuesto de la Inspección de Sanidad Terrestre).

1 Auxiliar	$	360 00
1 Portero	"	300 00
Alquiler de casa	"	720 00
	$	1.380 00
Total de aumentos	$	310.579 18

Están en discusión particular estas modificaciones y las demás que figuran impresas en el repartido que tienen los señores diputados.

Señor Mora Magariños — La Comisión desea presentar tres enmiendas en la planilla "Consejo de Protección de Menores" que recién le ha llegado del Ministerio del Interior.

Donde dice: "Un Secretario de la Comisión de Corrección de niñas". poner: "Un Auxiliar Secretario" y lo demás de la leyenda como está, con 960 pesos en vez de 360.

Habrá que colocarlo antes de los dos auxiliares, por el orden de los sueldos; y en vez de dos inspectores, poner cuatro, que ya existen.

De manera que serían cuatro inspectores.

Señor Presidente—Cuatro inspectores á 480.

Señor Mora Magariños—Eso es.

Ahora, al final, en Gastos, agregar otra partida: "Asignación para 90 menores asilados en la Cárcel Correccional, á 72 pesos anuales cada uno, 6.480 pesos, en total".

Estas enmiendas, como expreso, son á pedido del Ministro del Interior, por cuanto ya se han proveído los cargos, y la partida para gastos se hace necesaria para la manutención de los menores que están asilados en la Cárcel Correccional.

Señor Presidente — Los inspectores á que se ha referido el señor diputado Mora ¿son inspectores vigilantes?

Señor Mora Magariños—Sí, señor: cuatro inspectores vigilantes á 480 pesos como los demás.

Señor Salteráin — ¿Cuántos son los miembros del Consejo de Protección de Menores?

Señor Mora Magariños—Creo que son cinco.

Señor Presidente—Están en discusión las planillas con las nuevas enmiendas propuestas por el señor miembro informante.

Señor Salteráin — Me dirigía al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto porque quería, antes de votar, saber exactamente cuál es el número de miembros que forman el Consejo de Protección de Menores, porque aquí veo 2.400 pesos para locomoción.

Señor Mora Magariños—¿Le parece poco ó mucho?

Señor Salteráin—Me parece poco, ó me parece mucho. Eso depende según el número de miembros del Consejo y para quiénes son. Si es para uno me parece mucho, porque hay: Alquiler de casa, 900 pesos; Gastos de Oficina 360 y Gastos de Contaduría, 600.

Señor Mora Magariños—Hay una nota en la carpeta de la Comisión de Presupuesto enviada por el Ministro, en que se explican las razones de estas modificaciones.

Entiendo que el objeto de haberse subido esta partida es para la adquisición de un automóvil para que pueda el Consejo trasladarse á dónde sea necesario, para examinar, para ver si las quejas respecto á los menores son justas ó no y desempeñar con más celeridad su cometido.

Por esta razón esta partida no está en relación con los miembros que componen el Consejo.

Es para la adquisición de un automóvil, ó para su sostenimiento, después he oído decir que ya se ha comprado—pero en la carpeta de la Comisión de Presupuesto, como he dicho, está una nota del Ministerio que explica la razón de esto; en síntesis, es lo que acabo de expresar.

Señor Sanguinetti — Sobre todo para trasladarse á Suárez, que es donde tiene el reformatorio.

Señor Salteráin—Yo no quiero hacer de esto un incidente porque á mí me pareció que la planilla, en general, era relativamente excesiva, teniendo en cuenta lo reducidas que son en general las asignaciones de nuestro presupuesto.

Y como me llamaba la atención, porque rara vez se ve en los anales parlamentarios que se remunere á los empleados de la nación con sueldos equitativos, y aquí resultan éstos, sino excesivos, equitativos comparados con los que á oficinas similares se les asigna, es por eso que preguntaba y hacía la observación, sin querer hacer de ello un incidente, porque no vale la pena. No tengo nada más que hacer notar.

He terminado.

Señor Toscano—En el repartido figura, en la página 2, un médico de empleados con una asignación de 2.400 pesos anuales.

Por de pronto, esta denominación de médico de empleados es un poco forzada. Está dentro de un Ministerio y no existe en los otros Ministerios. Quiere decir que no parece ser una cosa imprescindible, y, en efecto, no lo es...

Señor Mora Magariños—Pero es que no puede estar en todos y puede estar en uno. Es para servir á todos los empleados.

Señor Toscano—No es para servir á todos los empleados, porque los de la Jefatura no los sirve él.

Señor Mora Magariños—Hay excepción. Los de campaña tampoco; pero donde no vaya otro, va él.

Señor Toscano—Es precisamente para hacer notar que las funciones de este empleado son bastante restringidas á pesar de que por la denominación parezcan generalizadas á todos los empleados.

Por otra parte, la misión de este médico se reduce simplemente á constatar, cuando hay una falta por enfermedad, en la cual los empleados están obligados todavía á presentar un certificado médico particular que justifique que esta causa existe, si lo que establece el certificado del médico particular es cierto. De modo que es un asesoramiento, en realidad, para los Directores de oficinas, de esta gestión de los empleados por causas de enfermedad.

Es, por lo tanto, un cargo que no necesita horas de trabajo fijo y que puede hacerse con mucha comodidad, y veo que tiene un sueldo de 200 pesos mensuales, sueldo que no tienen los médicos de policía que están obligados á hacer guardia y que no tienen los médicos del Hospital, que no tienen los médicos militares, más sujetos todavía...

Señor Salteráin—Que no tienen los profesores de la Facultad.

Señor Toscano—Que no tienen los profesores de la Facultad, y creo que ni aún tienen los médicos del Consejo de Higiene, cuya responsabilidad es mucho mayor.

De modo que yo creo perfectamente justo que este sueldo sea rebajado, y hago moción en el sentido de que se le asigne 100 pesos mensuales.

Señor Cosio — Pero se estará pagando...

Señor Toscano—Pero desde que lo modificamos se va á pagar 100 pesos.

Señor Cosio—Quién sabe cuáles son las condiciones del servicio!

Señor Toscano — Precisamente se las estoy diciendo: es un servicio que no tiene que ir á ver á los empleados para asistirlos.

Señor Presidente — Está en discusión la enmienda propuesta por el señor diputado Toscano, que la dotación que se fije "al médico de los empleados" sea de 1.200.00 pesos anuales, en vez de 2.400.00 pesos que figuran en el repartido.

Señor Mora Magariños—La Comisión, señor Presidente, no tiene datos concretos, oficiales, puede decirse, para ver si está en relación del todo el trabajo que desempeña este médico con la remuneración que se establece; pero por datos recogidos extraoficialmente, puede decir, afirmar que tiene que atender todo el personal de Correos, Aduana y de otras oficinas públicas, y que continuamente expide un sinnúmero de informes, y muchas veces le obligan á trasladarse fuera de la planta urbana de la ciudad.

La Comisión no cree posible que eso trabajo se desempeñe debidamente por 100 pesos mensuales. Por lo pronto, tenemos ya la opinión del Poder Ejecutivo que cree conveniente que tenga 200 pesos mensuales y que se los está pagando. La Comisión no tiene datos para creer que deba ser rebajado.

Estas son las razones que puedo dar así, de pronto.

Señor Toscano—Lo que no tiene la Comisión son datos suficientes para establecer con criterio justo cuál es el trabajo de este médico, y yo lo acabo de explicar en pocas palabras.

Por lo demás, la Comisión haría muy bien en correlacionar las cosas, y ver si el trabajo de este médico, comparado con el de otros médicos que figuran en el presupuesto, está equiparado ó no.

Acabo de demostrar que este médico no tiene hora fija de servicio, que sería lo más molesto dentro del mecanismo del trabajo ordinario del médico.

Y al decir que tiene que atender á todos los empleados, el señor Mora no explica bien las cosas. No tiene que atender á ninguno. Sólo tiene que hacer una visita de información, que es muy distinto.

Señor Mora Magariños—A todos los empleados que no atiendan los médicos de policía, que son muchos.

Señor Toscano—No; me refiero á lo siguiente: la palabra "atender", no significa atenderlos durante toda la enfermedad...

Señor Mora Magariños—Ya sé.

Señor Toscano—... sino que les hace una visita de control, y eso cuando lo pide la Dirección.

Señor Mora Magariños—Y expedir informes sobre la salud de los empleados.

Señor Toscano—Perfectamente; y los médicos de policía hacen centenares de informes, y están menos pagos que éstos, y tienen necesidad de hacer guardia. Ya ve que no hay ni comparación.

Señor Negro—El señor Toscano no tiene datos suficientes; por eso es que se opone. Yo le voy á contestar.

Señor Toscano—Vamos á ver.

Señor Negro—El cometido que desempeña el "médico de los empleados" es sumamente importante. Tan importante es, que lo puso en práctica el gobierno del doctor Williman para corregir ciertos abusos que se cometían en la Administración Pública por parte de algunos empleados que acostumbraban á faltar sin control de ninguna especie á sus servicios, invocando estar enfermos.

La Administración actual, considerando que ese puesto había dado buenos resultados, no sólo es partidaria de su mantenimiento, sino que le ha aumentado la remuneración de 100 pesos que se le habían asignado por el Presupuesto anterior para gastos de locomoción, á 200 pesos,

que es la asignación que se proyecta darle actualmente.

Tiene á su cargo este médico el examen de todos los empleados de la Administración que solicitan licencia ó faltan á sus ocupaciones por razones de enfermedad: un empleado falta por causa de enfermedad á su puesto: inmediatamente se le pone en conocimiento ese hecho á este médico, para que informe sobre la verdad de los asertos que se invocan, y de acuerdo á su dictamen es que el jefe de la oficina respectiva toma las medidas del caso.

Señor Mora Magariños—Tiene que concurrir al domicilio de los empleados.

Señor Negro—Los jefes de oficina, que son los que están directamente interesados en que los empleados concurran á sus empleos y desempeñen bien y cumplidamente sus cargos, son los que apoyan de todas maneras el sostenimiento de este cargo, porque en ese sentido ha dado resultados espléndidos.

Si el doctor Toscano se hubiera interiorizado un poco no más de todo esto, estoy seguro que, como médico, no diría, de ninguna manera, que la remuneración que el Poder Ejecutivo le asigna es exagerada.—(Apoyados).

El "Médico de los empleados" tiene que evacuar diariamente ocho ó diez informes y tiene que trasladarse á los confines del departamento de Montevideo, si necesario es, para producir su dictamen.

Señor Aragón y Etchart—Ese es el argumento capital, precisamente, para sostener el aumento.

Señor Toscano—Fuera de la Capital lo hacen otros médicos.

Señor Negro—No, señor, el doctor Toscano no tiene datos. Este médico ha tenido que ir más de una vez hasta Sayago y Peñarol y tendrá que ir no sólo allí, sino aun más allá, toda vez que el desempeño de su cargo así se lo exija.

En conclusión, señor Presidente, diré que el Poder Ejecutivo no sólo ha mantenido la remuneración fijada en la Administración anterior, sino que la ha aumentado, y eso es porque—dada la justicia con que procede en todos los casos—ha visto realmente la necesidad de aumentarla para compensar en algo los eficientes servicios que presta este médico.

Señor Toscano — Dada la justicia con que procede en esos casos, dice el doctor Negro, como si no hubiera que proceder siempre con justicia dentro del desempeño de la profesión...

Señor Negro—El doctor Toscano no me ha comprendido ó me he explicado muy mal. Yo no he dicho que este empleado proceda con justicia, sino que quien le asigna la remuneración procede con justicia, lo que es una cosa distinta.

Señor Toscano—Los médicos de policía tienen también que estar viendo á los empleados de la repartición, asesorando á la Administración respecto á si las causas de enfermedad son ó no justificadas, y lo mismo pasa en muchos casos en los que intervienen los médicos del Consejo de Higiene. Hablo de los médicos de policía no sólo de la Capital, sino también de los departamentos de campaña: éstos tienen que controlar los certificados médicos para todos los empleados públicos.

Puede ser que este médico haya tenido que ir en algunos casos...

Señor Negro—En todos los casos que le pidan los jefes de oficina.

Señor Toscano—... á las zonas urbanas y suburbanas, pero no atiende á todo el Departamento de Montevideo.

Señor Negro—Atiende á todos los que le mandan.

Señor Toscano—¡No lo van á mandar á Río Negro!

Los médicos militares están más obligados que éste; los mandan y los han mandado muchas veces á campaña, y, sin embargo, ganan 95 pesos.

Señor Negro—Pero lo que está probando el doctor Toscano, es que la remuneración de los médicos de policía es exigua y que sería conveniente aumentarla. Perfectamente: yo no me opongo, señor Presidente, á eso; pero lo que quiero demostrar es que si el Poder Ejecutivo asigna al médico de los empleados 200 pesos es porque cree perfectamente justo asignarle esa remuneración que bien se la gana.

Señor Toscano—Pero desde que conviene el señor diputado Negro conmigo que en proporción á los otros...

Señor Negro — Yo no hago proporcionalidades.

Señor Toscano—Pero hay que hacerlas. Se debe tener un criterio en estas cosas.

Señor Aragón y Etchart—Si se hacen comparaciones, habrá que hacerlas en todo el Presupuesto actual.

Señor Toscano — ¿En virtud de qué principio? Reconociendo la injusticia en los otros ¿se pretende hacer justicia á uno solo?

Señor Aragón y Etchart — Porque la justicia se hace paulatinamente.

Señor Toscano—¿La justicia? No, señor: la justicia se hace para todos por igual.

Señor Aragón y Etchart—Precisamente por eso es que no mejoramos la condición de los empleados, porque nosotros pedimos para todos.

Señor Toscano—No puede hacerse argumento de eso.

Señor Negro—Ahora yo le pediría al doctor Toscano que me dijera cuántos son los médicos de policía, yo no lo recuerdo en este momento; pero si se fija verá que los servicios que tienen que prestar estos funcionarios se hacen por turnos. El médico de los empleados tiene trabajo diario, su servicio es de todos los momentos, no tiene turnos, y los médicos de policía creo que tienen un turno por semana.

Señor Toscano — Pero tienen un turno de 24 horas de guardia, que es cosa muy distinta.

Señor Negro — Pero no importa. Haga el doctor Toscano una moción pidiendo aumento de sueldo para esos meritorios servidores, y yo lo acompañaré con mucho gusto.

Señor Toscano — Pero ahora estamos discutiendo esta planilla.

Señor Negro — Pero concluye por decir que hay que hacer comparaciones, y las comparaciones hay que hacerlas dentro de los términos justos y de justa remuneración para los servidores meritorios.

Señor Salteráin — Voy á hacer una pequeña indicación: que se suprima del Presupuesto el nombre del doctor Rampini, que por simpático que sea, no resulta simpático cuando en el Presupuesto es la única persona que figura con su nombre. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la modificación á la planilla "Ministerio del Interior" con excepción de la partida observada por el señor diputado Toscano, que será objeto de una votación especial. Van á leerse simplemente las últimas modificaciones presentadas por el señor miembro informante en el Consejo de Patronato de Menores.

(Se lee lo siguiente):

Consejo de Protección de Menores

Secretario	$	2.400 00
Prosecretario	"	1.440 00
Dos Inspectores, á $ 1.200	"	2.400 00
Dos Auxiliares, á $ 600	"	1.200 00
Un Auxiliar Secretario de la Comisión de Corrección de Niños	$	960 00
4 Inspectores vigilantes, á $ 480	"	1.920 00
Un Portero	"	360 00
Gastos		
De oficina	"	360 00
Alquiler de casa	"	900 00
Gastos de Contaduría	"	600 00
Gastos de locomoción de los miembros del Consejo	"	2.400 00
Asignación á 90 menores asilados en la Cárcel Correccional, á $ 72	"	6.480 00
Total	$	21.420 00

Si se aprueban las modificaciones á la planilla del Ministerio del Interior de que se ha dado lectura y las demás que figuran en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la asignación al médico de los empleados. Primero, tal como figura proyectado en el repartido: $ 2.400.00. Si fuere desechada, se votará con la asignación propuesta por el doctor Toscano: 1.200 pesos.

Señor Amézaga—Se votará con la salvedad hecha por el doctor Salteráin, en los dos casos.

Señor Presidente—Sí, señor; se suprimirá el nombre del empleado.

Si se aprueba la asignación del médico de los empleados, de $ 2.400.00.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora con la dotación propuesta por el señor diputado Toscano, $ 1.200.00.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la planilla "Ministerio de Relaciones Exteriores".

Señor Salteráin—Voy á hacer una moción de reconsideración respecto á la asignación al médico de los empleados, que se acaba de votar, porque me parece que es excesiva la disminución que se ha hecho: de 2.400 pesos se ha reducido á la mitad, á 1.200 pesos.

Yo empiezo por declarar que creo que los sueldos nuestros nunca son excesivos.

De manera que yo creía interpretar sentimientos de conciliación proponiendo que en vez de los 200 pesos y de los 100 pesos que la Cámara votó, se pusieran 150.00 pesos, por razones de concordia y de equidad, porque me parece que es una disminución excesiva, en un sueldo que podrá ser un poco mayor relativamente á otros, pero que no es extraordinario. La Cámara apreciará la moción.

Señor Presidente — Hay que formular moción de reconsideración.

Señor Salteráin — La formulo en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Toscano — Yo me opongo á la moción de reconsideración porque creo que está perfectamente justificada la rebaja en la forma votada por la Honorable Cámara, y si se exageran las cosas, creo que es un puesto completamente inútil.—(Apoyados).

Hasta ahora la Administración se había valido, para el control de los certificados médicos que presentan los empleados á fin de justificar las faltas, de los servicios del Consejo de Higiene, y me imagino que es verdaderamente el cuerpo indicado para esas cosas, y hasta ahora la Administración no se había resentido absolutamente en nada.

Señor Aragón y Etchart — Hay esto, señor diputado: que se trata de especiali-

zar la situación de los médicos de los empleados de determinadas reparticiones.

Señor Toscano — Pero los médicos del Consejo de Higiene eran los que estaban indicados antes de que se creara este puesto y son todavía los que llevan el control final, y por eso es que creo que si se fueran á considerar con más calma las cosas, la única moción justificada sería la de supresión completa de ese cargo.

Ahora no pretendo, ni puedo hacer moción en ese sentido, pero esta consideración justifica el por qué me opongo á la moción de reconsideración del doctor Salteráin.

Señor Aragón y Etchart — Yo, en realidad, no concibo cómo un médico distinguido como lo es el doctor Toscano trate de resolver precisamente la cuestión, en materia presupuestada, contra las conveniencias de su gremio.

Señor Toscano — Hago justicia, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Es una justicia un poco extremada que yo no la reconozco.

Señor Toscano — Yo creo que todos deben ser medidos con la misma vara.

Señor Aragón y Etchart—Es el error del señor diputado, y se ve que es neófito en materia parlamentaria y presupuestal; porque precisamente el error de dejar las injusticias de que está plagado el Presupuesto, es el de tratar de llevar los aumentos en conjunto en vez de mejorar esas anormalidades desterrándolas poco á poco.

Señor Toscano—¡Vaya un sistema especial, empezar haciendo injusticias para llegar á la justicia!...

Señor Aragón y Etchart—Está en error.

Señor Doria — Se trata de un empleo completamente inútil.

Señor Aragón y Etchart—En el concepto del señor diputado Doria, que ha venido de Minas hace poco, y no en el concepto nuestro, que estábamos en el departamento de Montevideo, y estamos viendo lo que pasa.

Yo dije hace un momento, señor Presidente, que de lo que se trata en materia médica es de especializar la situación de los médicos de los empleados.

Hace cuestión de tres años, siendo yo miembro de la Comisión de Presupuesto, creamos cinco médicos especiales, para el denominado Cuerpo Médico Escolar.

Cada uno de estos médicos recibe una asignación de $ 150.00 mensuales, si es que no ha sido aumentada.

Señor Toscano—Y tienen mucho más trabajo, porque el cuerpo médico escolar es una cosa completamente distinta.

Señor Aragón y Etchart—Pero son cinco médicos á 150 pesos...

Señor Toscano—Que tienen que asistir á toda la población escolar.

Señor Aragón y Etchart—... mientras que aquí es un solo médico.

Señor Toscano—Que no tiene el mismo trabajo.

Señor Aragón y Etchart—Este señor médico de los empleados,—lo he visto con mis propios ojos,—ha tenido que trasladarse á las afueras de la ciudad para ver á los empleados enfermos y dar su dictamen con conocimiento de causa.

Señor Doria—Esa misión se puede confiar á un médico de policía ó del Consejo de Higiene.

Señor Negro—Pero desde que la Administración ha planeado la creación de ese empleo, es porque lo ha considerado necesario.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Aragón y Etchart—Por otra parte, el doctor Toscano desconoce que los cien pesos con que se le retribuía al médico de los empleados en la Administración anterior, eran exclusivamente para gastos de locomoción.

Tan es así que este médico al principio tenía carruaje, y después tuvo que tomar un automóvil, precisamente porque tenía que trasladarse á las afueras de la ciudad. Eran gastos de locomoción; pero comprendiendo el Poder Ejecutivo, comprendiendo la Comisión de Presupuesto de la Cámara y comprendiendo, como creo lo comprenderá el claro criterio de los señores diputados, que no se retribuye á un médico que ha estudiado diez años diciéndole: "tome cien pesos para gastos de locomoción", le ha asignado 2.400 pesos anuales.

Señor Toscano — Pero puede trabajar con su clientela.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado tendrá esa convicción.

Yo voy á votar la moción del doctor Salteráin creyendo que cuando se incorporan los puestos al Presupuesto debe dárseles la asignación que ellos exigen.

Era lo que tenía que decir.

Señor Negro—A la verdad que el señor diputado Doria, en varias interrupciones que ha hecho, se afirma en decir que este puesto es inútil, y no da ninguna razón para demostrar la inutilidad de ese empleo.

Señor Doria—He dicho que se puede confiar esa misión á los médicos de policía y del Consejo de Higiene.

Señor Negro—Todas esas razones existen precisamente para demostrar la conveniencia de mantener este puesto.

Si no hubiera dado los resultados plausibles á la Administración Pública, el Poder Administrador, que es el que creó este puesto, no lo hubiera mantenido, y no sólo lo mantiene, sino que pide que sea aumentada la remuneración de él.

Señor Doria—Puede estar equivocado.

Señor Toscano—Es la Cámara la que tiene que resolver.

Señor Negro—Muy bien: que la Cámara resuelva, pero con pleno conocimiento.

La Cámara debe resolver, pero debe conocer los servicios que este médico presta, y para conocerlos es necesario que tanto el doctor Toscano como el señor Doria recurran á la fuente para poderse informar perfectamente y ver si es útil ó inútil.

Eso es lo que hay, pero no se puede improvisar aquí diciendo que es inútil y que lo puede prestar otro médico ese servicio.

Precisamente el Consejo de Higiene existía cuando se creó ese puesto, y si no hubiera habido necesidad y conveniencia para crearlo, no lo hubiera hecho el Poder Administrador.

Ahora, que la remuneración sea más ó menos, esa es una cuestión distinta.

Yo creo que á un médico á quien se le exigen ocho ó diez informes diarios, que representan el trabajo de ocho ó diez exámenes á personas distintas, para dictaminar á conciencia si tal ó cual empleado necesita ó no de la licencia que pide, no se le remunera con cien pesos; sería esta una remuneración indecorosa!

Yo, por eso, sostendría que se mantuviera la asignación de 200 pesos mensuales; pero no siendo así, acepto la moción transaccional que ha hecho el señor diputado Salteráin.

Señor Martínez Thedy—Desearía saber si la planilla del Ministerio del Interior se ha aprobado toda, ó si la reconsideración recaída en el asunto del médico reabre el debate.

Señor Presidente—Exclusivamente sobre la dotación del médico de los empleados. La planilla del Ministerio del Interior ha sido aprobada.

Señor Martínez Thedy—Bien. Entonces me declaro víctima de la precipitación del trámite, pues tenía interés en dejar constancia—aunque la nimiedad de la suma asignada por ley para el monumento á Zabala no tiene mayor importancia á mi objeto—que de acuerdo con mi concepto histórico le he negado mi voto á esta partida, considerando ridículo é injusto contribuir de alguna manera á levantar el monumento de Zabala, en la hora que faltan todavía los verdaderamente nuestros, mejor vinculados al origen y á la gloria nacionales: Artigas, Rivera, Santiago Vázquez...

Señor Rodó—Pero si ya está decretado el monumento á Artigas, por una ley.

Señor Martínez Thedy—Decretado sí, pero erigido no. Por otra parte, el simple voto del asunto nos solidariza á todos en la conmemoración de una figura histórica cuya grandeza póstuma ni me entusiasma ni admiro.

Era lo que tenía que decir.

Señor Melián Lafinur—A mí me pasa, señor Presidente, lo mismo que al señor diputado Martínez Thedy. A mí se pasó esto; sino yo no hubiera hecho oposición...

Señor Toscano—Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Doria—Hay que votar la moción de reconsideración.

Señor Melián Lafinur—Como medio de determinar de inmediato esta oposición mía, pido reconsideración de la planilla en esa parte.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Melián Lafinur?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—Voy á hacer una moción previa, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión nada más que para votar esta moción.

Señor Moratorio—Para votarla sin discutirla.—(Murmullos).

Señor Salteráin—Pido que se vote mi moción, señor Presidente; va á sonar la hora.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta resolver el incidente sobre las dos reconsideraciones.

Señor Freire—No: la moción del señor diputado Salteráin es para una sola reconsideración.

Señor Doria—Hay que votar en primer término la moción del señor diputado Salteráin.

Señor Presidente—Si se prorroga la sesión hasta que se resuelva la moción de reconsideración del doctor Salteráin.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Toscano—Que las mociones se voten separadamente, señor Presidente.

Señor Presidente—Se van á votar separadamente.

Se va á votar primeramente la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Salteráin respecto del asunto de la asignación al médico de los empleados.

Señor Moratorio—Y la de don Bruno Mauricio Zabala.

Señor Presidente—No, señor; no está incluído ese asunto. Ese asunto se votará después.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Salteráin.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Veintitrés votos sobre cuarenta y seis. Se requieren dos tercios de votos.

Queda terminado el acto y pendiente de resolución la moción del señor diputado Melián Lafinur.

(Se levantó la sesión á las 6 y 1 minuto p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 26 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " "	" 0.03
" 30 " " "	" 0.04
" 20 " " "	" 0.05
" 10 " " "	" 0.06
" 5 " " "	" 0.08
De 1 á 3 " " "	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

A LOS CONSTRUCTORES

Se llama á propuestas para las obras de ensanche en el Asilo "Dámaso Larrañaga", de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se abrirán en la prenombrada Secretaría, en acto público, el jueves 4 de Enero próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*La Dirección General.* 1241-v.en.4.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.o llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Coleló entre las de Juan B. Blanco y Alejandro Chucarro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente personalmente por los interesados el día 4 de Enero de 1912, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*La Dirección.* 1246-v.en.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO URIARTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 181, y doña MARIA IDA (SILVIA) LACUEVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1301-v.en.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIDLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 8, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Ejido número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1302-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña FAUSTINA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1303-v.en.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORRIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 78, y doña ANTONIA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1304-v.en.4.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VIÑOLY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña VIRGINIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 1305-v.en.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO NARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ELENA PASTORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1306-v.en.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña ANTONIA LOMBARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital domiciliada en la calle Millán núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1307-v.en.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARESCA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 8 de Abril de 1886, domiciliado en la calle Haussmann número 9, y doña INES BENITEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 23 de Enero de 1895, domiciliada en la calle Haussmann núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1308-v.en.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha á don Esteban Soler (hijo) para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad destinado á la Subestación número 69 de la Usina Eléctrica. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Eléctrica é instalación de sus servicios y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo." Declarar comprendido en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de un terreno situado en la 20.a sección judicial de este departamento, de veintisiete metros cuadrados, midiendo 4 metros 26 centímetros de frente sobre el camino nacional á Colón, 7 metros 48 centímetros de fondo en su línea Oeste, 6 de fondo en su línea Este, lindando con terreno perteneciente al señor Mario Bonine, y 4 metros de ancho al Sud, formando parte este terreno de una área mayor cuya propiedad pertenece al señor Esteban Soler (hijo).—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario. 1242-v.en.25.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron don Ignacio Lluberas, Sucesión José Lluberas y José Lluberas é hijos solicitando concordato extrajudicial, comprendido en los documentos presentados ante este Juzgado y que literalmente se transcriben: Los abajo firmados, acreedores de la sucesión de don José Lluberas, José Lluberas é hijos é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Enero 27 de 1910.—María Siemens de Lluberas.—Enrique Pera.—A. Rodríguez y Compañía.—Fernando Antía.—P. P. de Viuda de Ignacio Muñoz, Ig. Arreguí.—Francisco Pons.—P. p. de Amorim y Mo, Leopoldo Amorim.—Esteban Solaro.—Errandonea y Harán.—Jaime Miró.—B. y N. Solari.—Bonjour hermanos.—Gumersindo Iglesias.—Francisco G. Viacava, $ 107.24.—Polfo y Calero, $ 16.20.—Juan M. Curbelo.—P. p. de Federico de los Santos, J. de los Santos.—Juan J. Cuenca.—Jorge G. Dickinson y Compañía, $ 777.91.—Por P. Harriague y Compañía, p. p. Jorge C. Dickinson.—John J. Armstrong, $ 53.40.—A ruego de don Juan Harriague, Aquiles Brignole.—Muguerza hermanos.—Ramón Lluberas.—P. p. de Hufriágel Plottier y Compañía, J. L. Valentini.—P. p. Bartolomé Triay, José Triay.—Strauch y Compañía, $ 45.70.—Petillón, Galimberti y Compañía.—Adolfo Castellanos.—Pedro Migliaro (hijo).—P. p. de Blixen y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Rein y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Minelli, González y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Manuel Allende y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Carlos Anselmi, Juan H. Legendre.—Por poder de Hijos de Carlos Ameglio, sucesores de Ameglio hermanos y Ríos.—Asdrúbal E. Delgado.—Por poder de Ameglio, Podestá y Amado, Asdrúbal E. Delgado.—Los abajo firmados acreedores de la firma J. Lluberas é hijos de Lavalleja, aceptamos la oferta que nos hace dicha firma de pagar nuestros respectivos créditos al treinta por ciento, á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, pudiendo utilizar el presente documento á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1524 inciso 1.o del Código de Comercio.—Salto, Junio 30 de 1910.—Zeca Pereira y Compañía.—Pintos y Compañía.—Los abajo firmados acreedores de las firmas sucesión de don José Llu-

beras é Ignacio Llaberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso, si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Junio 10 de 1911.—Angel Cassella, $ 385.00.—Angel Friuni, $ 119.00.—Santiago Peirano. $ 372.00.—Juan Mompoey, $ 107.20. En cumplimiento del decreto dictado el cinco del corriente mes y año, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 1244-v.en.19.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Lemus las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 183 esquina Asunción de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911. — *Do Campo y Rodríguez.* 1243-v.en.19.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Roque Milano y Salvador Albertoni, mi almacén situado en la calle Colón esquina Perú, haciendo esta publicación por un mes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Diciembre 21 de 1911.—*Antonio Milano.* 1245-v.en.25.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de *almacén y anexos, pan, carne y leche* para el Hospital y Asilo "Diego Young", por todo el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Administración Departamental de Rentas todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 25 de Diciembre próximo á las 9 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Administración de la Asistencia Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Fray Bentos, Noviembre 30 de 1911.—*A. Pachiarotti,* Administrador interino 1188-v.dic.26.

Jefatura P. y de Policía de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén, carne y pan, para la Jefatura Política y de Policía del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que por separado se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central todos los días hábiles de 8 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 del corriente á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito.—Florida, Diciembre 16 de 1911.—*J. J. Cardozo.* 1206-v.dic.28.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente —*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay" hasta la cantidad de *treinta y cinco mil pesos* ($ 35.000.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja presentarse el martes 26 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911.—*La Secretaría.* 1225-v.dic.26.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que á los treinta días contados desde la disposición del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del corriente, se modificarán los aforos que hasta ahora regían para la crema de leche importada, fijándose el valor de 120 milésimos por cada kilogramo neto de crema de leche, conteniendo hasta 20 o/o de materias grasas, y cuando exceda de ese 20 o/o le será aplicado un valor de 15 milésimos á cada gramo de exceso, á los fines de la liquidación de derechos, con más los adicionales respectivos, interviniendo en todos los casos de despachos de cremas de leche, en Montevideo, la Oficina de Análisis de Aduana, á fin de fijar la proporción de materias grasas, la que será determinada por el procedimiento de "Gerber".—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*La Dirección.* 1208-v.dic.30.

Escribanía de Aduana

CITACION Y EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde hoy, á Juan Mancini, pasajero del vapor "Sardegna", en el viaje que efectuó á este puerto el 17 de Noviembre último, habiendo sido detenido dicho pasajero por un empleado del Salón de Revisación de Equipajes, por conducir ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, para que dentro de dicho término comparezca por sí ó por apoderado, á estar á derecho bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 1224-v.dic.30.

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardos de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.—*G Retamoso.* 1141-v.en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Ingreso á los Institutos Normales

Se hace saber á los interesados que el plazo fijado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 30 del corriente, á las 12 m., previniéndose que dichas solicitudes deberán venir acompañadas de los recaudos correspondientes.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*El Secretario General.* 1185-v.dic.30.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1912.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1155-v.dic.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1074

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Hardey de Voss, de Hamburgo, Imperio Alemán, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCRAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 4.a á 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a á 15.a, 32.a, 33.a, 61.a al 71.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1238-v.en.12.

ACTA N.o 1085



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS FACONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1236-v.en.12.

ACTA N.o 1073

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Brauss, Mahn y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 71.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1237-v.en.12.

ACTA N.o 1087

Con fecha 18 de Diciembre de 1911, los señores Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"M. E. GRAVITY CLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1239-v.en.12.

ACTA N.o 1055



Con fecha 28 de Noviembre de 1911, el señor Prudencio Raffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1159-v.dic.29.

ACTA N.o 1072

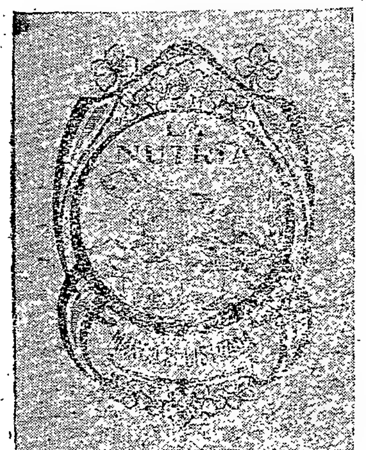


Con fecha 13 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de F. B. Hall C.o Ltd. de Norfolk Street Núms. 79 á 83, en Liverpool, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BOAR'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1195-v.en.5.

ACTA N.o 1059



Con fecha 1.o de Diciembre de 19911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1145-v.dic.28.

ACTA N.o 1088

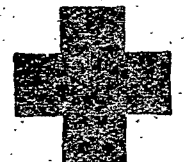


Con fecha 18 de Diciembre de 1911, el señor Armando Falco, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATACARUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1223-v.en.10.

ACTA N.o 1029



BLUE CROSS

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British y Bennington's Tea Trading Association Ltd. de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ AZUL" (Blue Cross)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1133-v.dic.26.

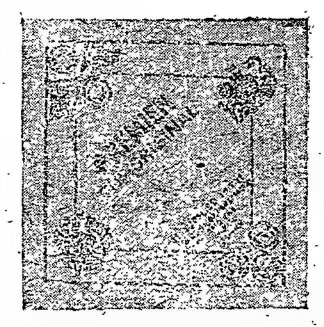
ACTA N.o 1069

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CICLONETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1204-v.en.5.

ACTA N.o 1052



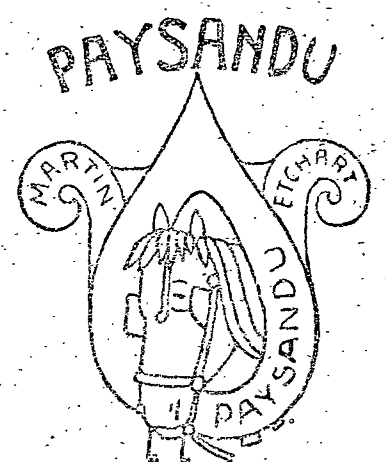
Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeny y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1129-v.dic.26.

ACTA N.o 1044

PAYSANDU



MARCA REGISTRADA

Con fecha 22 de Noviembre de 1911, el señor Martin Etchart, del Departamento de Paysandú y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, clases 8.a y 10.a, 26.a, 27.a y 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a y 35.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1132-v.dic.26

ACTA N.o 1070

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, el señor Lindolfo A. Larraya Bussó, apoderado de los señores Correa Luna hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORSET GUANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1201-v.en.5.

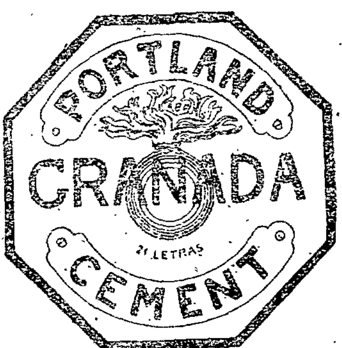
ACTA N.o 1062

Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HADDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1203-v.en.5.

ACTA N.o 1051



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1130-v.dic.26.

ACTA N.o 1047



Con fecha... los señores Juan J. Hore y Compañía, apoderados de los señores Glyn y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1131-v.dic.26.

ACTA N.o 1065



Con fecha 6 de Diciembre de 1911, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH DES PYRENEES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1196-v.en.5.

ACTA N.o 1049

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Smooth-On Mfg. Cía., de la ciudad de Jersey New Jer-

sey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SMOOTH-ON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1205-v.en.5.

ACTA N.o 1068



Con fecha 9 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hernández Lozano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1193-v.en.5.

ACTA N.o 1063



Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la casa Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"STEPHENS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1200-v.en.5.

ACTA N.o 1060

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA
GORGON
Nº X
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS CO LIMITED
WARRINGTON.

Con fecha 2 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Milner Street Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 24.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1198-v.en.5.

ACTA N.o 1064

Con fecha 5 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuillys, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"D'ORSAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 10.a, 14.a, 50.a al 60.a inclusive y 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1146-v.dic.28.

ACTA N.o 1067



Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Agustín Pin, apoderado del señor don Lorenzo Zabaleta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1194-v.en.5.

ACTA N.o 1057

PINKLETS

Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de W. T. Hanson y Compañía, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"PINKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1197-v.en.5.

ACTA N.o 1066

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Pedro Bergeret, apoderado del señor Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 1.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1202-v.en.5.

ACTA N.o 1056



Con fecha 29 de Noviembre de 1911, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 8 y 9, clases 1.a y 2.a, 16.a, 17.a, 32.a y 33.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a, y 76.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1199-v.en.5.

ACTA N.o 1053

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casares y Drabble Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TERRANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a y 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1143-v.dic.28.

ACTA N.o 1061

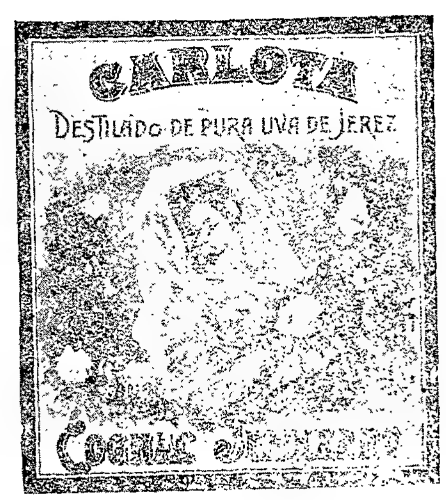


Con fecha 4 de Diciembre de 1911 los señores Ledouxe Aldabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 52.a, 54.a y 55.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1158-v.dic.29.

ACTA N.o 1050

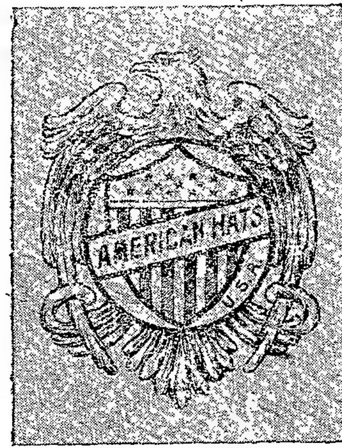


Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Parella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a á 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1142-v.dic.28.

ACTA N.o 1058



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN HATS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1144-v.dic.28.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el Pueblo Juan L Lacaze (Colonia)

Llámase á licitación por el término de diez días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para empedrar las calles Rosario, Industrias y Colón y recargar la carretera al Minuano, con estricta sujeción al pliego de condiciones ampliado y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia de Colonia hasta el día 26 del corriente, á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1209-v.dic.26.

Colocación de rieles en las ramblas del Puerto de Montevideo para la instalación de las grúas eléctricas.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de rieles para las grúas eléctricas en las ramblas del Puerto de Montevideo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1219-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CAMBIO DE NOMBRE

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 5 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Flor del río San Salvador", por el de "Yaguaroté".—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 1134-v.dic.26

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de leche para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sita en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1262-v.dic.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri, y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado respectivo, el día 3 de Enero de 1912 á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911.—*La Dirección.* 1230-v.en.3.

Llamado á licitación

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.* 1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.* 1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etcheparebordá, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 650-v.dic.27.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la ejecución de las obras de profundización del pozo de la plaza Sarandí de esta ciudad é instalación de cañerías de distribución, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que existen á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha oficina en sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que asistan al acto se abrirán los

pliegos, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó bien rechazar todas. — Durazno, Diciembre 13 de 1911 —*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Alfredo Marfetán*, Secretario. 1179-v.dic.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 49, y doña LAURA CUERVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1281-v.en.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 157, y doña MANUELA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1254-v.dic.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Combano (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 303, y doña EMILIA SOTO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1293-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Maciel número 140, y doña COSMA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1294-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 66, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1282-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cobelo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón número 127, y doña JUANA MATILDE MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1278-v.dic.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Orente, Coruña (España), domiciliado en la calle Zabala número 189, y doña ERMITAS CALBOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en Campo Ramiro, Lugo (España), domiciliada en la calle Zabala número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1284-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CROTTOGINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Chaná número 61a, y doña RAQUEL PERICHON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 172a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1283-v.en.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Camacuá número 35 (Departamento número 4), y doña HERMINIA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1255-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mil pica (Provincia de la Coruña, España), domiciliado en la calle Guaraní número 70, y doña PRASEDES PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Baron, Provincia de Santander (España), domiciliada en la calle Guaraní número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1256-v.dic.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTHO OLLIVER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 51 (Unión), y doña JULIA GUARDIOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Morella, domiciliada en la calle Río Negro número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1285-v.en.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. BURTRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 12, y doña ANACLETA OLAVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1271-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MILES, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña LYDEA SCHWARZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la Provincia de Paraná, domiciliada en la calle Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1244-v.dic.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORGIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña JOSEFA PORTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1257-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña DOLORES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1235-v.dic.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ ENCISO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 253, y doña GREGORIA ORFILIA ZAIRA VIZCARRET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1236-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición impedimento para el matrimonio proyectado lo de unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Ejido número 57, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Ejido número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1238-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca (España), domiciliado en la calle Curiales número 16, y doña DEMETRIA GONZALEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Río Negro número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1237-v.dic.26.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SANABRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 274, y doña CELIA REBORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1295-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES F. GRANDINETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 366, y doña LAURA FOLCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1287-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DANIEL MILLOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 376, y doña ESTELA RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 376.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1286-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANETTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Particular número 17 y doña REBECA PERLMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Jitomir, domiciliado en la calle Particular número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1279-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO BENTANCOUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera número 401, y doña AMALIA AURELIA FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1272-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña EMA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1258 v dic 28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOLLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma nia, domiciliado en la calle Maldonado número 666 y doña AIDA INES VILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Uruguay número 629.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que séa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1259-v.dic 28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO URTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 823, y doña EMMA MARIA TRIANON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1245-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 364, y doña MARIA MAGDALENA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 401.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1246-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCIANDRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 108, y doña ELISA GRACIANA OTHEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 558.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN PIA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 407, y doña FRUCTUOSA SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colonia número 407.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1248-v.dic.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 16, y doña MARIA DOCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1288-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABELARDO BASCANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 120, y doña PETRONA SARA FORCADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Sierra número 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1260-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO BATTAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 37 a, y doña ADELINA STRAPAZZON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1239-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMADEO ROLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 240, y doña LAURA ENRIQUETA REISSIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naci-

da en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1240-v.dic.26.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA PIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1273-v.dic.29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUFFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JOSEFA BERNINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1249-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILLAN GAJATE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jronalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en Ituzaingó, y doña GERMANA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1250-v.dic.27.

12.a Sección del Departament de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARIZAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña LUISA ARIZAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1001.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1261-v.dic.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTAGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 500, y doña JOSEFINA IVES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1262-v.dic.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASCIADRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Grecia número 259, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1251-v.dic.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 51 (Pocitos), y doña JOSEFINA DAVID, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1296-v.en.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 34, y doña MARIA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1263-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO J. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle La Mesa número 9, y doña BALBINA PORTAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ufi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1264-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TARTAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza (Italia), domiciliado en la calle Río Negro número 24, y doña CARLOTA PENELA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Capurro número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1252-v.dic.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores número 292 (7.a sección), y doña MANUELA DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1297-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUSENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 504, y doña AMABILIA CESTAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1292-v.en.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 46, y doña MARGARITA RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1291-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANCHIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Daymán número 183 (4.a sección), y doña MERCEDES MAXIMA PONTICELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1290-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 264 (5.a sección) y doña ELISA PERRUNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1289-v.en.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sobrado, domiciliado en la calle Maldonado número 502, y doña MANUELA SANTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1265-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meros

(Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 683, y doña CONSUELO VARELA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1266-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CHANS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 559 (7.a Sección), y doña CATALINA GREGORIA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1241-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GRELA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerro Largo número 773, y doña CARMEN ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerro Largo número 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1242-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASTORINO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona, domiciliado en la calle Estanzuela número 341, y doña LUISA MURAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1243-v.dic.26.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BENTANCOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, y doña CELIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavala*, Oficial del Estado Civil.

1267-v.dic.28.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JOSE CONZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 143, y doña MERCEDES ISABEL MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1298-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NARIO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n, y doña CATALINA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1280-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 91, y doña JUANA CARRIQUIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 34 esquina Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1274-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GRECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José P. Varela s|n, y doña EMILIA RUSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1268-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL MARCELINO VAIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uturbey número 14, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ASTENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Lapido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1269-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUSTAQUIO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 268, y doña SEVERA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 268b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1270-v.dic.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARGANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenze, domiciliado en la calle General Pagola número 25, y doña MARGARITA MELONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1275-v.d.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREGLIASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROSA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1276-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1277-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBAGLIATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colón s|n (La Victoria), y doña GUILLERMA ANGELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1253-v.dic.27.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO SEQUEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña AURELIA LAVAGGI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizagá*, Oficial del Estado Civil.

1299-v.en.3

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARTOLOME GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ZULEMA BERTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1300-v.en 3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina de talco ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de la Colonia, á la que denomina "Yacimiento N.". Dicha mina se encuentra ubicada en Conchillas, próxima á la costa del arroyo Miguelete, campos del señor Enrique Newton. A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1227-v.dic.26.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
964-v.en.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios ó hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
693-v.en.3.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira; sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabla Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principios de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año pudo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.
1213-v.mz.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pez-

zelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.
726-v.en.7.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Carvidón y don José Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle Maldonado número 299 esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Gerardo M. Leira*.
1235-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano José María Latorre, he vendido á los señores Pedro y Andrés Carrera todas las existencias que componían mi negocio de herrería en la calle Rivera número 362a, de esta Capital. Los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que liquidar conmigo, pueden concurrir dentro del término de treinta días á mi domicilio que es en el mismo establecimiento arriba expresado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José B. del Pino*.
1240-v.en.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Juan y Antonio Gazzano las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 207 esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911. —*E. García y Compañía*.
1231-v.en.18.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Ramón Gómez Riobo mi casa de herradero que tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Unión (Montevideo), Diciembre 20 de 1911.—*Aniceto Ardans*.
1228-v.en.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Podestá ha prometido vender á don Pedro Torterolo la parte que le corresponde en el negocio de café y billar sito en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. A su vez el señor Torterolo vende al señor Jorge Metayer la parte que adquiere del señor Podestá. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Antonio Podestá.—Pedro Torterolo.—Jorge Metayer*.
1222-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Jaime Canals nuestra casa de negocio que en los ramos de café, bar y billares, tenemos establecida en la calle 25 de Agosto número 77. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1911. — *Juan Barreiro*. — *Antonio Puentes*.
1233-v.en.18.

Al público y al comercio

El establecimiento de café y billar sito en la calle Río Negro número 39a, de esta ciudad, ha sido prometido en venta por don Joaquín Trigo, representado por don Salustiano Trigo, á don José Vela y don Leoncio Ganzábal. El vendedor toma á su cargo el pago de las obligaciones en general que aquel establecimiento reconoce y los compradores adquirirán, libre de gravámen, el activo total. Hacen esta publicación á los efectos y por el término de la ley respectiva.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*José Vela.—Leoncio Ganzábal.*—P. p. de Joaquín Trigo: *S. Trigo*.
1221-v.en.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Zito y Catalano y don Carlos de Leonardes, el biógrafo de mi propiedad ubicado en la calle Arenal Grande número 70, denominado "Iris". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal en el local referido.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Rodiño*.
1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público que de común acuerdo me he separado de la razón social que en esta plaza giraba en el ramo de mueblería y tapicería de Bonelli y Compañía, continuando la casa con los otros dueños señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Angel Bonelli D'Andrea*.
1219-v.en.15.

Al comercio y al público

Por la presente participo que habiendo formado sociedad con don Francisco Real para la continuación del negocio que tengo en esta ciudad en la calle Juan D. Jackson números 60 y 62, bajo la nueva firma de Lisardo Menéndez y Compañía, hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Lisardo Menéndez*.
1215-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver total y amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, restaurant y billares, denominado "El Recreo" y situado en la calle Reducto número 51 esquina Martín García, giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez y Castagneto, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Victorino Martínez, á quien deberán presentarse todos los que se consideren acreedores dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación, para serles reconocidos sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Victorino Martínez.—Hilario Castagneto*.
1218-v.en.16.

Venta de almacén y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alberto Caballero el almacén y billar de mi propiedad situado en la calle Isla de Flores números 237 y 239 esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Esteban Pelufo*.
1212-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio que he vendido á don Eliseo Facal mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, situada en la calle 18 de Julio número 595 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Santos Castro y Compañía*.
1211-v.en.19.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Campodónico el establecimiento de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 2, esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citándose á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días en el establecimiento referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*José Cabo*.
1214-v.en.18.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el 15 del corriente mes, he vendido á don Ramón Sarsal Girona el establecimiento de peluquería y barbería que tenía establecido en esta ciudad, calle Juncal número 51. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores de dicha casa se presenten dentro del término de treinta días al referido establecimiento, para serles abonados sus créditos. — Montvideo, Diciembre 17 de 1911.— *José Destefano*.
1234-v.en.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de J. Piguillem y Viera, y con la denominación de "El Peso Justo", teníamos establecida en esta villa, calle Progreso esquina Río Negro, quedando con el activo y pasivo el socio Ignacio Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 16 de 1911.—*José Piguillem.—Ignacio Viera*.
1226-v.en.22.

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones), según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de ser satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911. — *Aguerre y González*.
1192-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.— *Nemesio Sáez*.
1186-v.en.15.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Arrarte y Corbo y á don Benedicto Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en La Paloma, (8.a sección judicial del Departamento de Rocha), paraje denominado "Cuchilla de los Techera". A los efectos de la ley, verificamos la presente publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1911.—*Alberto A. Techera.—Carlos Techera*.
1187-v.en.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carne que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.— *Albino Castellini*.
1189-v.en.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Miñán número 318-b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.— *Juan P. Panizza.—Manuel Bentos*.
1183-v.en.15.

Venta comercial

Pongo en conocimiento del público que he vendido á don Rafael Laguardia las existencias que constituían el salón de lustrar calzado sito en la calle Buenos Aires número 274, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de mi finado esposo don Pedro Argal (a) Amestoy. Dicha venta ha sido efectuada de acuerdo con el inventario practicado y aprobado judicialmente, con citación de interesados.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—A ruego y presencia de doña Dominga Ligüera, por no saber firmar: *Pablo E. Zinola*.
1172-v.en.9.

Venta de bar y billar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Ramón S. Santos mi casa de comercio denominada "bar y billar "Libertad", situada en la calle Independencia número 71a y José L. Terra número 105. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Angel Tommasino*.
1181-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación á los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores, pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol*.
1180-v.en.15.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Federico Prando se ha disuelto la firma social de Varela y Carrera que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas 'Uruguaya', tenían establecida en esta capital, Avenida General Flores número 114, habiendo el socio don Gabriel Varela vendido su parte á su consocio don Aniceto Carrera, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera*.
1173-v.en.9.

Venta de puesto de frutas

Hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el puesto de venta de frutas que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 262. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Vila.*

1171-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis Mayorano la parte que me correspondía en mi calidad de socio en la casa de comercio que en el ramo de café "La Ibérica" tengo establecida en esta ciudad con don Carlos Sansone, calle Reconquista número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*José Muñiz.*

1174-v.en.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á don Onofre Sosa las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto.—Salto, Diciembre 12 de 1911.—*Manuel Guillermo Martínez.*

1216-v.en.15.

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seyjo.—José Rama.*

1164-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guiol y Compañía, en el ramo de "Academia de Billares y Bar", situada en la calle Andes número 121, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Andrés Urzanqui é Inocente Ceriani, quienes para continuar los negocios de la firma disuelta han constituído una nueva sociedad que girará bajo la razón Urzanqui y Ceriani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores de la extinta firma Guiol y Compañía, para que se presenten al local social dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Guiol y Compañía.—Andrés Urzanqui.—Inocente Ceriani.*

1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Añón y Compañía teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería, sito en la calle Juan D. Jackson número 540, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Añón.—Manuel González.*

1166-v.en.7.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Potos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á la citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido que sea dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte.—José Abalo*

1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.*

1151-v.en.12.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y numero	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1er. grado 5	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	1 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	1 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías..................	V. y M.	1 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	1 de Marzo de 1912
1.º	2.º grado núm. 13	Vergara	V.	1 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	1 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	1 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 19192
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 19192
2.º	2.o grado 1.....	Treinta y Tres..............	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 9	Artigas..................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Minuano..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41.	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio..................	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22.	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31.	Batoví..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11...	Yaguarí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19.	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24.	Cuchilla Negra..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Paso de Gayré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 2d	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 2...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré..................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Curupí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 15...	Vera..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén..................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas..................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cerro Porteño..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 32.	Monzón..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33.	Cardona..................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 1076).

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro.*—*B. Faridone.*

1160-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.*—*T. Sulimán Martínez.*

1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gonçalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía.* 1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli.*

1136-v.en 3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores.* 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa: — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa.* — *Gustavo Herten.* 1126-v.en.8.

Venta de casa de comercio

Beltrán Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada con don Miguel Oronoz (sobrino), la venta del establecimiento comercial que poseen en el Paso de Ramos (4.a sección del Departamento de Artigas), para que sus acreedores se presenten en el lugar mencionado á recibir el importe de sus créditos dentro del término fijado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911. —*Beltrán Aguirregaray y Compañía.*

1109-v.en.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia-	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Lloverdoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano......................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1148-perm.625.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Pereuille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhére, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhére.*
1110-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Santiago Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Lisardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.8.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Dominguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 283, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1135-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.*
1119-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pasos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.* 1147-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Sentoure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.*
1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.* 1124-v.en.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo).
1092-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Herminio Durán. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta *días se presenten en* la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.—Ruperto Fernández.* 1093-v.dic.28.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso.*
1090-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta—José Hegui.* 1085-v.en.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Luttaro.—Constantino Díaz.* 1161-v.en.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quién seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.*
1156-v.en.12.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aigüense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.* 1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro

del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo). 1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.* 1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedoras pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.* 1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911. —*Santiago Anido.* 1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freira.* 1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yi, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.* 1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.* 1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pe ricles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.* 1077-v.en.2.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 31 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cota Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Inverizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Bárbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savió Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Rodes
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Buzzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasia
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Manes
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.*

1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.*

1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor *Diego Lamas*, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Nicolás Cansela.—Emilio Carbone.*

1074-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexo teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor don Domingo Porro. A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos esta publicación.—Fray Bentos Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Porro.—Gabriel B. Delsignore.*

1297-v.en.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.*

1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biógrafo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quaiotti.—Dal Nero Bruto.*

1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones eléctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.*

1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*

1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Patela.*

1065-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.*

1104-v.dic.29.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Francisco Fernández.*

1157-v.en.12.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baraccó, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.*

1108-v.dic.29.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.*

1178-v.en.15.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.*

1046-v.dic.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.*

1047-v.dic.29.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consiedren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.*

1036-v.dic.26.